

RESOLUCION N°.....735

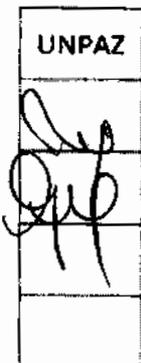
JOSÉ C. PAZ, 24 NOV 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, publicado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la Disposición N° 56 del 27 de diciembre del 2022, prorrogada por la Disposición N° 1 de fecha 11 de enero de 2023, ambas de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (DI-2022-56-APN-SSPYME#MEC, IDI-2023-1-APN-SSPYME#MEC), la Resolución del RECTOR (R) N° 402/2023, los Expedientes N° 33/2023 y N° 212/2023 del Registro de la UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA creó el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES-UNIVERSIDADES, a través del cual convocó a las UNIVERSIDADES Estatales para la presentación de proyectos para acceder al financiamiento de actividades de capacitación y asistencia técnica, servicios de consultorías profesionales, vinculando actores públicos y privados en el territorio y realizando un seguimiento sobre las iniciativas con experiencia o conocimientos en áreas específicas mediante Aportes No Reembolsables (ANR), en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID N° 3174/OC-AR.



Que mediante la Disposición N° 56 del 27 de diciembre de 2022, la cual fue prorrogada por Disposición N° 1 del 11 de enero de 2023, de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobaron las Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos PROCER - Programa de Competitividad de Economías Regionales - UNIVERSIDADES.

Que mediante el ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS N° 3 -IF-2023-18043701-APN-DNDRP#MDP- fue seleccionado, entre otros, el proyecto presentado por la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de esta UNIVERSIDAD, denominado "Centro de servicios Pyme – UNPAZ".

Que tal como establecen las Bases y Condiciones del programa, se procedió a la firma de CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, con fecha 15 de marzo de 2023.

Que por Resolución (R) N° 402/2023, se aprobó la ejecución del PROYECTO "CENTRO DE SERVICIOS PYME-UNPAZ", cuya dirección se encuentra a cargo del Diseñador Industrial Martín ESOGBAR .

Que, mediante su artículo segundo se dispuso que los gastos a realizarse en el marco del proyecto, deberán ajustarse a las pautas establecidas por el organismo financiador en el Convenio oportunamente suscripto por las partes, así como también, a los procedimientos previstos en el Instructivo que, como Anexo I y II, fueron incorporados a dicha medida, y a las modificaciones que el

UNPAZ


PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES
comunique a la UNIVERSIDAD durante la ejecución del mismo.

Que en este contexto el ente financiador ha actualizado y complementado los procedimientos y modelos previstos en los instructivos oportunamente incorporados en la Resolución antes citada.

Que, en consecuencia, corresponde sustituir los Anexos I y II de la Resolución (R) N° 402/2023, por los incluidos, como Anexos I y II a la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 74 inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD, publicado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Sustituir los Anexos I y II de la Resolución (R) N° 402/2023 por los Anexos I y II que, respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD, y, cumplido, archívese.

RESOLUCION N°.....

1735


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO I

MODELOS DE DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS



A.1 SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

Selección de consultores individuales

A.1 Selección competitiva - Comparación de antecedentes de 3 consultores

1	2	3	4	5	6	7	8
Identificación de Consultores Individuales		Definición de criterios de calificación			Comparación de antecedentes		

1. La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo.
2.
 - a. No se requiere publicación, la selección se hará sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos que hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por la Entidad Beneficiaria. Sin embargo, en casos especiales, se puede decidir publicar una invitación a participar.
 - b. No se requerirá presentar propuestas. Sólo se solicitará la presentación del C.V. y declaración de interés en participar del concurso.
3. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con el perfil y las calificaciones mínimas pertinentes y demostrar disponibilidad para realizar el trabajo.
4. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia general (dentro del perfil requerido) y específica (con respecto a la tarea a desempeñar), su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno. Si se requiere el traslado de conocimientos al personal de la Entidad Beneficiaria, se incorporarán requisitos a tal fin.
5. En algunas ocasiones, podrán candidatar especialistas que cumplen funciones permanentes o sean asociados de una firma de consultores y estén habilitados por ésta. En esos casos, las disposiciones sobre conflicto de intereses descritas en la introducción de esta Instructivo presentes Políticas se deben aplicar a la empresa matriz y filial.
6. Los consultores deben firmar las condiciones de elegibilidad e integridad en el respectivo formulario individual.
7. El consultor seleccionado para ser contratado debe ser el mejor calificado.
8. La ejecución del contrato debe desarrollarse según lo establecido en los términos de referencia y de acuerdo a las condiciones establecidas.

A.2 Selección Directa

Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como:

- (a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente;
- (b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses;
- (c) en situaciones de emergencia por desastres naturales; y
- (d) cuando la persona es la única calificada para la tarea.

UNPAZ

1. MODELO de Nota de Elevación

José C. Paz, DD de MES de 2023

REF: Actividad POA Fortalecimiento Institucional "XXXXXX."

**SubSecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores
Programa de Competitividad de Economías Regionales- PROCER**

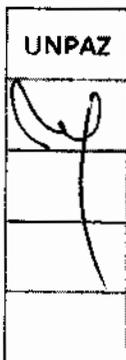
Quién suscribe, XXXXXXX, en mi carácter de responsable del Proyecto "XXXXX", me dirijo a ustedes con motivo de adjuntar los requisitos para la convocatoria y contratación de un profesional con perfil orientado a XXXXXXX, conforme a los puntos "XXXXXXX." del Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC).

Se adjunta:

1. Carta de invitación a los/las consultores/as.
2. TDR para el rol de XXXXXXX.
3. Grilla de calificaciones/ evaluación para la consultoría solicitada
4. CV del/de la consultor/ha seleccionado/a.
5. Copia del DNI del/de la consultor/a seleccionado/a.
6. Título de grado del/de la consultor/a seleccionado/a.
7. Constancia de AFIP vigente del/de la consultor/a seleccionado/a.
8. Constancia de CBU
9. Contrato con TDR y anexos

Les saludo atentamente.

Firma y aclaración [Director/a del proyecto]



2. MODELO de Carta de Invitación para Selección de Consultor Individual

José C Paz , XX de XXXX de 2023

Estimado/a XXXXXXXXX:

La República Argentina (en adelante el "Prestatario") ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "Banco") un financiamiento para el proyecto "XXXXXXXXXX". La UNIVERSIDAD XXXXXXXXX (en adelante la "Entidad Beneficiaria"), se propone aplicar una porción del producto de este financiamiento a pagos elegibles bajo el contrato para el cual se expide esta invitación.

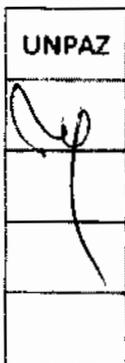
Esta Entidad Beneficiaria le invita a presentar, dentro de los próximos SIETE (7) días hábiles, sus antecedentes laborales (C.V.) a efectos de participar del concurso que se efectuará para seleccionar al consultor que brindará los siguientes servicios de consultoría (referidos en adelante, los "Servicios"): consultor(a) individual XXXXXXXXX. Se agrega un resumen de los Términos de Referencia que incluye más información acerca de los Servicios.

La selección se hará sobre la base de la comparación de las calificaciones de, al menos, tres (3) candidatos que serán evaluados sobre la base de sus antecedentes académicos, su formación en disciplinas relacionadas formación universitaria de grado en disciplinas vinculadas a XXXXXXXXX, de acuerdo con las Políticas para selección y contratación de servicios de consultoría financiados por el BID (GN-2350-9), que pueden encontrarse en la siguiente página web: www.iadb.org/procurement.

Sírvase informarnos **hasta el DD/MM/2023, por correo electrónico a la presente dirección, con copia a XXXXXXXX@XXX.**

- (a) que haya recibido la Carta de Invitación; y
- (b) si confirma que presentará la documentación solicitada.

No se permite transferir esta invitación a ninguna otra persona.



Firma y aclaración [Director/a del proyecto]

3. MODELO de Términos de referencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

En el marco del Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER) financiado por el Préstamo BID 3174/OC-AR, se requiere una contratación de servicios profesionales bajo la modalidad de locación de obra, de un(a) consultor(a) individual para XXXXXXXX

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL(LA) CONSULTOR(A):

- XXXXXXXX.

PERFIL DEL(A) CONSULTOR(A):

La persona titular de la función deberá acreditar XXXXXXXX.

Formación Académica:

La persona titular de la función deberá acreditar formación XXXXXXXX.

Experiencia Laboral Previa:

- Experiencia general: mínima de 3 (tres) años de experiencia técnica y de gestión en XXXXXXXX.
- Experiencia específica: mínima de 2 (dos) años de experiencia en actividades de XXXXXXXX.

Se valorará (no excluyente):

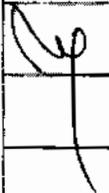
- XXXXXXXX

Honorarios y Período de contratación:

El monto total del contrato es de \$ XXXXXXXX;- (PESOS XXXXXXXX). El período de contratación total es de XX (XXXXXXX) días, desde el XXXXXXXX al XXXXXXXX.

Los honorarios se abonarán en XX (XXXX) pagos de acuerdo al sgte. detalle:

XXXXXXX

UNPAZ


Los servicios deben ser certificados por la autoridad contratante. El pago se efectuará previa presentación y aprobación del informe que corresponda por parte de la autoridad contratante.

Meta 1: XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	\$ XXXXXXX
Meta 2: XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	\$ XXXXXXX

Total			\$ XXXXXXXX
--------------	--	--	----------------

Consultor(a)

Entidad Beneficiaria

UNPAZ

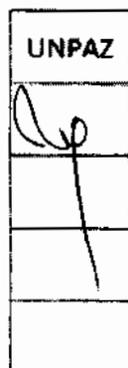

4. MODELO de Grilla de Evaluación
Criterios de Evaluación de/la Consultoría
Criterios pasa/no pasa:

El(la) profesional tiene que ser/tener:

1. Tener nacionalidad o domicilio permanente en un país miembro del BID.
2. Profesional con título universitario de grado o posgrado en disciplinas vinculadas a la Ingeniería en Energía, Civil, Industrial, y/u otras carreras universitarias acreditando experiencia afines.
3. Experiencia general: mínima de 3 (tres) años de experiencia técnica y de gestión en XXXXXXXXXXXX.
4. Experiencia específica: mínima de 2 (dos) años de experiencia en actividades de XXXXXXXXXXXX.

Tabla de Evaluación y Calificaciones:

1	Formación académica	X	XX	XX	XX
	XXXXXXXXXXXX	X	-	-	-
	XXXXXXXXXXXX	X			
2	Antecedentes en	X	XX	XX	XX
	XXXXXXXXXXXX	X	-	-	-
	XXXXXXXXXXXX	X			
3	Experiencia en	X	XX	XX	XX
	XXXXXXXXXXXX	X	-	-	-
	XXXXXXXXXXXX	X			



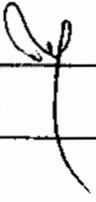
4	Experiencia en	X	XX	XX	XX
	XXXXXXXXXX	X	-	-	-
	XXXXXXXXXX	X			

La aplicación de la Tabla Comparativa de Calificaciones ha dado los siguientes resultados:

Nombre de los postulantes	Puntajes
Consultor 1	XX
Consultor 2	XX
Consultor 3	XX

Por lo expuesto, el/la consultor/a XXXXXXX es el/la candidata/ha seleccionado/a para el puesto de "XXXXXXXX", en el marco del proyecto XXXXXXX, por ser el/la candidata/a con mejor formación relacionada al puesto, y mayor y mejor experiencia en tareas relacionadas con XXXXXXX.

Firma y aclaración [al menos dos personas firmantes]

UNPAZ


5. MODELO de CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En José C. Paz, siendo el día **DD de MES de 2023**, en el marco del Programa de Competitividad de Economías Regionales, Contrato de Préstamo BID N° 3174/OC-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, se celebra el presente contrato de Locación de Obra, entre la UNIVERSIDAD XXXXX, representada en este acto por su rector XXXXX DNI N° XXXXX, con domicilio en XXXXX, por una parte y, por la otra, Apellido, Nombres, DNI N° NUMERO DNI, con domicilio en DOMICILIO, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de acuerdo con las condiciones generales, definición de resultados y cronograma de actividades y de avance que se detallan en *Anexos* que también se suscriben y que forman parte integrante del presente.

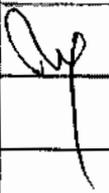
Si correspondiera, la actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que experimentara el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos, siempre que se modifiquen el objeto y funciones indicados en los Términos de Referencia.

El contratado deberá mantener informada a la UNIVERSIDAD XXXXXX, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula 5 del presente Convenio.
- f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

UNPAZ


3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de DURACIÓN CONTRATO a partir del FECHA DESDE CONTRATO. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCIÓN

Locación de obra:

El honorario total por todo concepto se ha convenido en MONTO CONTRATO

Forma de pago: Los pagos se efectuarán conforme a los Términos de referencia en CANTIDAD y Detalle DE PAGOS. La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y/o aportes a cajas previsionales profesionales, según corresponda, y de las obligaciones impositivas junto con la factura de los honorarios a percibir. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. VIÁTICOS, PRESTACIONES MÉDICAS Y SEGUROS

Sin perjuicio de los honorarios aludidos en la cláusula cuarta, el Contratante abonará al Consultor los siguientes gastos:

Gastos de traslado y viáticos que le demande la ejecución de sus tareas fuera del ámbito de la Ciudad de José C. Paz, previa presentación de los comprobantes respectivos.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado son exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ otro beneficio, prestación, compensación, indemnización o pago fuera de lo estipulado en el presente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, siendo de la contratante el derecho de accionar legalmente por la violación de esta obligación.

8. RESCISIÓN

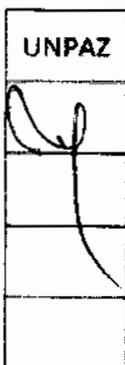
Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a la contratante.

10. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL



El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo autorice expresamente.

Esta obligación de confidencialidad seguirá en vigor después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACIÓN

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/o Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta tendrá los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si las actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna al contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectúa, el contratado se aviene a que si se suspendiese o interrumpiese, total o parcialmente, la ejecución del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 del presente

13. OBLIGACIÓN FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse del presente contrato las partes convienen que será competente el Fuero Fuero Contencioso – Administrativo de San Martín.

Previa lectura y ratificación de las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



.....
Consultor

.....
Entidad Beneficiaria

ANEXO I - AL CONTRATO

Términos de Referencia

[SE DEBEN ADJUNTAR COMO ANEXO LOS TERMINOS DE REFERENCIA CORRESPONDIENTES]

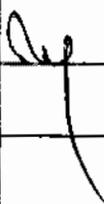
ANEXO II- AL CONTRATO

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

**(APLICABLE PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES –
POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES
FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)**

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

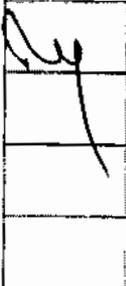
1. Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Argentina.
2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

UNPAZ


6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

UNPAZ


QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:
NOMBRE: XXXXXXXX
FECHA: XXXXXXXX

DECLARACIÓN JURADA
(DECRETO NRO 85/02)

Yo, XXXXXXXX, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXX declaro, bajo juramento que no me encuentro comprendido en las normas sobre incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para el ejercicio de consultor del Préstamo BID 3174/OC-AR.

Asimismo, me notifico expresamente de lo dispuesto en las normas transcritas debajo.

FIRMA:
NOMBRE: XXXXXXXX
FECHA: XXXXXXXX

LEY 25.188

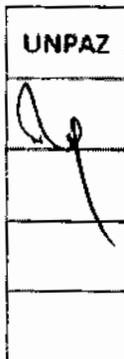
ARTICULO 13. — Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

ARTICULO 14. — Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.

(Artículo sustituido por art. 1° del Decreto N° 862/2001 B.O. 2/7/2001).

ARTICULO 15. — En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13, deberá:



- a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.
- b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

(Artículo sustituido por art. 2° del Decreto N° 862/2001 B.O. 2/7/2001).

ARTICULO 16. — Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

LEY DE MINISTERIOS (t.o. Decreto 438/92)

TITULO VI — INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 24. — Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 25. — Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

DECRETO 2006/2000

ARTICULO 1 — Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional.

ARTICULO 2 — Los funcionarios a que se refiere el artículo 1° del presente, que perciban un beneficio previsional o de retiro proveniente de cualquier régimen nacional, provincial o municipal deberán optar, dentro de los DIEZ (10) días de designados, entre:

- a) la percepción del haber previsional o de retiro y, continuar en el desempeño de la función o cargo sin percibir la contraprestación correspondiente, b) solicitar la suspensión de su haber previsional o de retiro durante el desempeño del cargo o



función, percibiendo la retribución correspondiente. La opción del inciso b) precedente deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS N° 14 del 18 de febrero de 2000, o la que la sustituya en el futuro, o de acuerdo a las normas que a esos fines dictan las autoridades competentes de los organismos a cargo de la administración y pago de los haberes previsionales o de retiro, no comprendidos en la resolución citada. Los funcionarios que optaren por lo dispuesto en el inciso b) precedente deberán acreditar ante el titular de la Unidad de Recursos Humanos de su jurisdicción o entidad, la presentación de la solicitud de suspensión del beneficio previsional o haber de retiro en el organismo previsional correspondiente. (Artículo sustituido por art. 1° del Decreto N° 2288/2002 B.O. 13/11/2002. Vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.)

ANEXO III- AL CONTRATO

PAÍSES ELEGIBLES

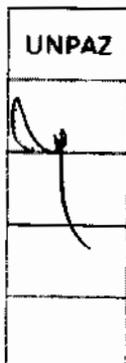
Notas al cliente: dependiendo de la fuente de financiación, seleccione una de las 2 opciones siguientes: la financiación. La financiación podrá provenir del BID, Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), u ocasionalmente, los contratos podrán ser financiados de recursos especiales con restricciones adicionales sobre criterios de elegibilidad a un grupo de países miembros en particular. Cuando se seleccione la última opción, se deben mencionar los criterios de elegibilidad:

Opción (1) – cuando financie el Banco Interamericano de Desarrollo o el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), incluir la siguiente lista de países:

Países elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles:

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.



- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos del Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República de China.

Opción (2) – cuando la financiación se haga por un Fondo administrativo por el Banco, indique la lista de países elegibles:

Los Países Elegibles: [Incluya la lista de países]

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco y, b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad

a) Un **individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- a. es ciudadano de un país miembro; o
- b. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

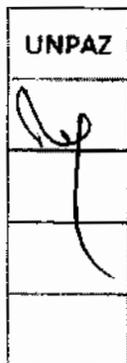
b) Una **firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- a. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco;
- b. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los bienes

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte



otro artículo comercialmente reconocido que se diferencia sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes. Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los productos de nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

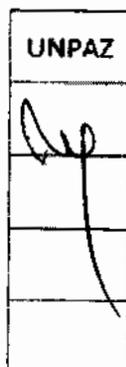
(C) Origen de los servicios

El país de origen de servicios es el individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

FIRMA:

NOMBRE: XXXXXXX

FECHA: XXXXXXX



ANEXO IV- AL CONTRATO

PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de

bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

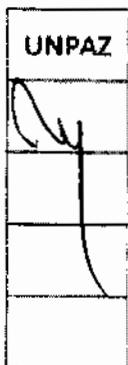
(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. Destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a



cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. Todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

a. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

b. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

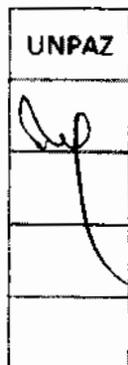
c. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

d. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

e. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

f. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

g. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los



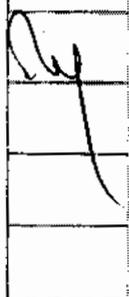
costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

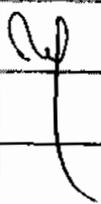
e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen todo

UNPAZ


documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigación, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firma e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

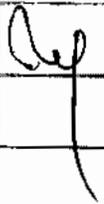
UNPAZ


1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados proe Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pago por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

FIRMA:
NOMBRE: XXXXXXXX
FECHA: XXXXXXXX

UNPAZ


6. MODELO de CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En José C. Paz, siendo el día XXXXXXX del año XXXX, en el marco del Programa de Competitividad de Economías Regionales, Contrato de Préstamo BID N° 3174/OC-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, se celebra el presente contrato de Locación de Servicios, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada en este acto por DARÍO KUSINSKY DNI N° 29.119.469, con domicilio en L.N. ALEM 4371, José C. Paz, por una parte y, por la otra, XXXXXXX, DNI N° XXXXXXX, con domicilio en XXXXXXX, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de acuerdo con las condiciones generales, definición de resultados y cronograma de actividades y de avance que se detallan en Anexos que también se suscriben y que forman parte integrante del presente.

Si correspondiera, la actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que experimentara el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos, siempre que se modifiquen el objeto y funciones indicados en los Términos de Referencia.

El contratado deberá mantener informada a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

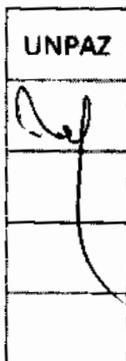
Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.



- e) El contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula 5 del presente Convenio.
- f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de XXXXXXXX a partir del XXXXXXXX. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCIÓN

Locación de servicios:

El honorario total por todo concepto se ha convenido en \$ XXXXXXXX-

Forma de pago: Los pagos se efectuarán conforme a los Términos de referencia en XX (XX) pago/s, que se harán efectivos mensualmente. La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y/o aportes a cajas previsionales profesionales, según corresponda, y de las obligaciones impositivas junto con la factura de los honorarios a percibir. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. VIÁTICOS, PRESTACIONES MÉDICAS Y SEGUROS

Sin perjuicio de los honorarios aludidos en la cláusula cuarta, el Contratante abonará al Consultor los siguientes gastos:

Gastos de traslado y viáticos que le demande la ejecución de sus tareas fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, previa presentación de los comprobantes respectivos.

UNPAZ


6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado son exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ otro beneficio, prestación, compensación, indemnización o pago fuera de lo estipulado en el presente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, siendo de la contratante el derecho de accionar legalmente por la violación de esta obligación.

8. RESCISIÓN

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a la contratante.

10. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo autorice expresamente.

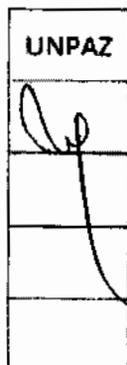
Esta obligación de confidencialidad seguirá en vigor después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACIÓN

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/o Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta tendrá los alcances de la Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si las actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna al contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectúa, el contratado se aviene a que si se suspendiese o interrumpiese, total o parcialmente, la ejecución del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 del presente



13. OBLIGACIÓN FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse del presente contrato las partes convienen que será competente el Fuero Contencioso – Administrativo de San Martín.
Previa lectura y ratificación de las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
.....
**Firma, aclaración y DNI de
Consultor/a**

.....
Entidad Beneficiaria

ANEXO I - AL CONTRATO

Términos de Referencia

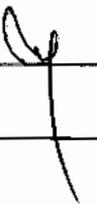
**[SE DEBEN ADJUNTAR COMO ANEXO LOS TERMINOS DE REFERENCIA
CORRESPONDIENTES]**

ANEXO II- AL CONTRATO

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

**(APLICABLE PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES –
POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES
FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)**

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

UNPAZ


8. Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Argentina.

9. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial

financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

10. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

11. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

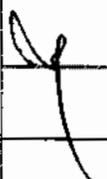
12. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

13. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

14. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

UNPAZ


- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

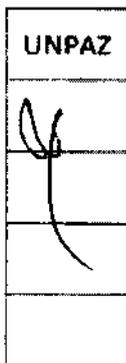
FIRMA:
NOMBRE: XXXXXXXX
FECHA: XXXXXXXX

DECLARACIÓN JURADA
(DECRETO NRO 85/02)

Yo, XXXXXXXX, con Documento Nacional de Identidad XXXXXXXX declaro, bajo juramento que no me encuentro comprendido en las normas sobre incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para el ejercicio de consultor del Préstamo BID 3174/OC-AR.

Asimismo, me notifico expresamente de lo dispuesto en las normas transcritas debajo.

FIRMA:
NOMBRE: XXXXXXXX
FECHA: XXXXXXXX



LEY 25.188

ARTICULO 13. — Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado

tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;

b) ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

ARTICULO 14. — Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.

(Artículo sustituido por art. 1° del Decreto N° 862/2001 B.O. 2/7/2001).

ARTICULO 15. — En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13, deberá:

a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.

b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

(Artículo sustituido por art. 2° del Decreto N° 862/2001 B.O. 2/7/2001).

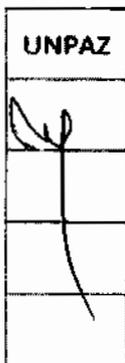
ARTICULO 16. — Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

LEY DE MINISTERIOS (t.o. Decreto 438/92)

TITULO VI — INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 24. — Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales.

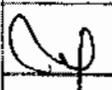
ARTICULO 25. — Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.



DECRETO 2006/2000

ARTICULO 1 — Los funcionarios de jerarquía igual o superior a la de Subsecretario, designados para desempeñarse en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, instituciones bancarias oficiales y de la Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado, y de cualquier otro ente en que el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, no podrán beneficiarse simultáneamente con el sueldo o remuneración correspondiente y un beneficio previsional.

ARTICULO 2 — Los funcionarios a que se refiere el artículo 1° del presente, que perciban un beneficio previsional o de retiro proveniente de cualquier régimen nacional, provincial o municipal deberán optar, dentro de los DIEZ (10) días de designados, entre: a) la percepción del haber previsional o de retiro y, continuar en el desempeño de la función o cargo sin percibir la contraprestación correspondiente, b) solicitar la suspensión de su haber previsional o de retiro durante el desempeño del cargo o función, percibiendo la retribución correspondiente. La opción del inciso b) precedente deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS N° 14 del 18 de febrero de 2000, o la que la sustituya en el futuro, o de acuerdo a las normas que a esos fines dictan las autoridades competentes de los organismos a cargo de la administración y pago de los haberes previsionales o de retiro, no comprendidos en la resolución citada. Los funcionarios que optaren por lo dispuesto en el inciso b) precedente deberán acreditar ante el titular de la Unidad de Recursos Humanos de su jurisdicción o entidad, la presentación de la solicitud de suspensión del beneficio previsional o haber de retiro en el organismo previsional correspondiente. (Artículo sustituido por art. 1° del Decreto N° 2288/2002 B.O. 13/11/2002. Vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.)

UNPAZ


ANEXO III- AL CONTRATO

PAÍSES ELEGIBLES

Notas al cliente: dependiendo de la fuente de financiación, seleccione una de las 2 opciones siguientes: la financiación. La financiación podrá provenir del BID, Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), u ocasionalmente, los contratos podrán ser financiados de recursos especiales con restricciones adicionales sobre criterios de elegibilidad a un grupo de países miembros en particular. Cuando se seleccione la última opción, se deben mencionar los criterios de elegibilidad:

Opción (1) – cuando financie el Banco Interamericano de Desarrollo o el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), incluir la siguiente lista de países:

Países elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles:

- e) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- f) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser territorios de los Estados Unidos de América.
- g) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos del Reino de los Países Bajos.
- h) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República de China.

Opción (2) – cuando la financiación se haga por un Fondo administrativo por el Banco, indique la lista de países elegibles:

Los Países Elegibles: **[Incluya la lista de países]**

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco y, b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad

c) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- a. es ciudadano de un país miembro; o

UNPAZ


b. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

d) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

a. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco;

b. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los bienes

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencia sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes. Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los productos de nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de los servicios

El país de origen de servicios es el individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

UNPAZ


FIRMA:
NOMBRE: XXXXXXX
FECHA: XXXXXXX

ANEXO IV- AL CONTRATO

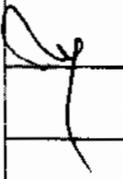
PRÁCTICAS PROHIBIDAS

2. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

h) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(vi) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

UNPAZ


(vii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(viii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(ix) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(x) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. Destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

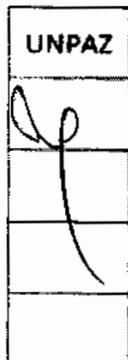
b.b. Todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

i) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

a. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

b. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

c. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del



Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

d. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

e. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

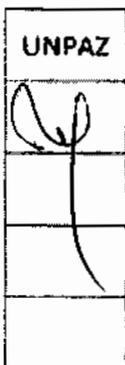
f. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

g. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

j) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

k) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

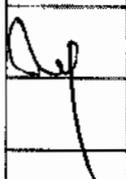
l) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención



del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

m) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigación, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

n) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios

UNPAZ


(incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firma e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(viii) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

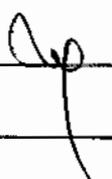
(ix) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(x) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(xi) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados proe Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(xii) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(xiii) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pago por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

UNPAZ


(xiv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

FIRMA:

NOMBRE: XXXXXXXX

FECHA: XXXXXXXX



B1. COMPARACIÓN INTERNACIONAL O NACIONAL DE PRECIOS.

Bienes y Servicios
Comparación Internacional o Nacional de precios.

1	2	3	4	5	6	7	8
Identificación de Proveedores		Resolución de Invitación a Acta de Apertura			Resolución de Invitación a Acta de Apertura		

1. **Identificación de Proveedores**
 - 1.1. La identificación de los potenciales proveedores del concurso es esencial en este método de contratación y es primordial que se establezca la comunicación adecuada en el momento oportuno.
 - 1.2. La Entidad Beneficiaria realizará una búsqueda de proveedores que comercialicen los bienes a comprar. Para contar con, al menos, cuatro (4).
 - 1.3. Enviar un correo electrónico estándar a los proveedores identificados. El envío debe informar la intención de invitar a participar a un Concurso de Precios para los bienes requeridos, informar los requisitos indispensables y de facturación que se deberán cumplir y solicitar expresamente la confirmación de su participación.
 - 1.4. Recibir las confirmaciones de los proveedores en las que aseguren la participación al concurso. Como es obligación obligatoria la comparación entre por lo menos tres ofertas contratables, será necesario contar con un número suficiente de confirmados para poder proceder al envío de las invitaciones formales. A tal fin, pueden ampliarse las actividades descritas en 1.1 y 1.2.

2. Recepción de ofertas y Acta de Apertura

- 2.1. La Entidad Beneficiaria deberá confeccionar la carta de invitación a presentar cotizaciones (ANEXO 1.1. Modelo de documento de Solicitud de Ofertas para adquisiciones de bienes y servicios diferentes a computarizados), que incluirá las condiciones para las adquisiciones de bienes. La Carta de Invitación y la lista de proveedores a invitar serán enviadas a la Unidad Ejecutora para su aceptación.
- 2.2. Enviar los correos electrónicos con la Carta de invitación a cada empresa participante. Deberán remitirse a todos en el mismo día.

3. Recepción de ofertas y Acta de Apertura

- 3.1. Recibe las ofertas/cotizaciones de los proveedores invitados al concurso.
- 3.2. Las ofertas podrán entregarse por carta o electrónicamente. Debe haber, al menos, tres ofertas válidas y comparables entre sí, por cada lote.
- 3.3. Plazo para preparar las ofertas: Se recomiendan 10 días desde el envío de las invitaciones, dependiendo de las características de los bienes o servicios a adquirir. Si fuese necesario, antes del vencimiento del plazo establecido, puede otorgarse una prórroga.
- 3.4. Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se dará por concluida la recepción y se procederá a transcribir en la planilla de Acta de Apertura los valores de las ofertas recibidas, detallando según cada uno de los lotes cuando correspondiera. (ANEXO B1.2 -i- MODELO Acta de Apertura).
- 3.5. El Acta de Apertura debe estar firmado al menos por el Coordinador de la Entidad Beneficiaria y el Asistente Administrativo. A modo de aclaración se insiste en que, para los Concursos de Precios, los Actos de Apertura de Ofertas no son públicos, por lo que no es necesario permitir el acceso a los oferentes. El Pliego de Condiciones debe establecer si se permitirá, o no, la presencia de los oferentes.

UNPAZ

ANEXO II INSTRUCTIVO Y MODELOS DE DOCUMENTOS PARA LA ADQUISIÓN DE BIENES y SERVICIOS

4. Evaluación de las ofertas

- 4.1. El orden para realizar la evaluación es:
 - a. Examen de la documentación presentada.
 - b. Evaluación Técnica de los bienes o servicios de las ofertas que aprobaron en su totalidad el primer examen.
 - c. Evaluación Económica y Comparación de precios entre las ofertas que superan la Evaluación Técnica y
 - d. Recomendación de adjudicación
- 4.2. Examen de los documentos presentados. En esta instancia se determina el cumplimiento de los requisitos de documentación a presentar.
- 4.3. Evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados. Una oferta será válida si los productos ofertados se ajustan a las especificaciones técnicas y condiciones de entrega establecidas y que el proveedor acepte la forma de pago prevista en el pliego.
- 4.4. Las ofertas deben cumplir lo requerido en el pliego de condiciones y respetar la calidad y cantidades solicitados.
- 4.5. Durante la etapa de evaluación, se podrá solicitar mediante una nota o correo electrónico oficial, ampliación de información o documentación que permita subsanar falencias de aspecto formal o técnico, no así información relacionada a los precios de la oferta. En la nota deberá incluirse un plazo perentorio para la presentación de la información y/o documentación. Una vez vencido dicho plazo, si la empresa no presentara lo requerido, según el caso deberá descartarse la oferta en su totalidad o determinado lote específico.
- 4.6. Para hacer la evaluación económica se debe partir del precio unitario incluyendo impuestos, multiplicar dicho valor por la cantidad de bienes o servicios a adquirir y, de corresponder, incorporar posteriormente los servicios conexos, el valor resultante se considerará como monto total del lote, el cual se utilizará para la comparación de precios entre las ofertas.
- 4.7. Todo error aritmético de las ofertas deberá ser subsanado en esta instancia. El evaluador podrá corregir errores aritméticos que pondrá en conocimiento del oferente para su aceptación obligatoria. Si no se aceptase la corrección, la oferta será descartada.
- 4.8. Comparar y clasificar las cotizaciones en función de la oferta económica.
- 4.9. Definir la recomendación de adjudicación y elaborar el informe de Evaluación para ser enviado a la UE
- 4.10. Enviar la propuesta de recomendación de adjudicación a la UE para su revisión.

5. Recomendación de adjudicación

- 5.1. Una vez recibida, de la UE, la aceptación de la propuesta de adjudicación, la Entidad Beneficiaria notificará a el/los adjudicatario/s.

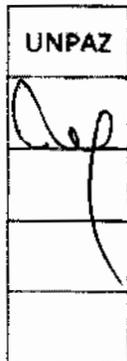
6. Preparación de los órdenes de compra

- 6.1. Preparar la/s Orden/es de Compra por la provisión de los bienes o servicios adquiridos
- 6.2. Programar fecha y lugar de firma de la/s Orden/es de Compra. Se recomienda que la fecha de firma no exceda las 48hs. de notificada la adjudicación.

- 7.1. Una vez firmada/s la/s Órdenes de compra, se notificará a las empresas participantes no adjudicatarias los resultados del proceso.

8. Entrega y Remisión de los Bienes Adquiridos

- 8.1. Los bienes deben ser entregados por el Proveedor en el lugar definido en la Orden de Compra junto con la documentación que corresponda.
- 8.2. La Entidad Beneficiaria recibirá los bienes y la respectiva documentación.
- 8.3. Se controlará que la mercadería se condiga con lo especificado en el Remito y cumpla con las especificaciones técnicas.
- 8.4. Firmar, aclarar y fechar el Remito, si estuviere todo en condiciones. Si los Bienes adquiridos requieren una prueba de funcionamiento, se deberá realizar la misma.
- 8.5. Remitar la documentación al sector correspondiente para iniciar el trámite de pago, contra la presentación de la factura por parte del Proveedor.





B.2 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bienes y Servicios

Contratación Directa

- si se requiere ampliar un contrato hasta un 25% del valor original
- si el equipo necesario es de marca registrada y solo se puede obtener de un proveedor
- si es necesario que las piezas de repuesto sean compatibles con el equipo existente
- si se necesita una entrega urgente en situación de emergencia



1. Identificación del Proveedor

1.1. La justificación de la necesidad de hacer una contratación directa es obligatoria y debe definirse de la manera más clara y temprana que sea posible. Puede ser que se conecte a priori la necesidad, o bien, que se llegue a esa determinación a partir de una búsqueda de oferentes en el mercado.

2. Justificación de la necesidad

- 2.1. La Entidad Beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación, que tendrá las siguientes características:
- a. si se requiere ampliar un contrato hasta un 25% del valor original, corresponde demostrar que el contrato original es producto de una selección de carácter competitivo, que el monto de la ampliación no alcanza a la mitad del contrato original y que no será posible obtener un mejor resultado aplicando un procedimiento competitivo.
 - b. si el equipo necesario es de marca registrada y solo se puede obtener de un proveedor, debe presentarse una nota en la que la Entidad Beneficiaria detalle el bien a comprar y muestre su registro (marca o el instrumento que corresponda), todo acompañado de una nota oficial del titular de tal registro indicando que el proveedor designado es el único que puede comercializar sus productos en el país.
 - c. si es necesario que las piezas de repuesto o a agregar sean compatibles con un equipo existente, la Entidad Beneficiaria presentará una nota técnica que justifique esa necesidad.
 - d. si fuese necesaria una compra en situación de emergencia, la Entidad Beneficiaria demostrará debidamente la emergencia.

3. Invitación al proveedor

3.1. Invitar al proveedor elegido mediante nota o correo electrónico. El envío debe incluir a presentar oferta por los bienes cuyas especificaciones técnicas se agregarán en el envío, junto con las y condiciones contractuales (presupuesto estimado, plazo, lugar de entrega, requisitos impositivos y de facturación, otros que pudieran corresponder) que se deberán cumplir y solicitar expresamente la confirmación de su participación.

4.1. La cotización podrá entregarse por carta o medio electrónico.

4.2. Plazo para preparar las ofertas: Se recomiendan 5 días desde el envío de la invitación, dependiendo de las características de los bienes o servicios a adquirir. Si fuese necesario, antes del vencimiento del plazo establecido, puede otorgarse una prórroga.

4.3. Finalizado el plazo para la presentación y/o recibida la oferta, se abrirá la misma y se procederá a transcribir sus datos principales en un Acta de Apertura, detallando según cada uno de los lotes cuando correspondiera.

4.4. El Acta de Apertura debe estar firmado al menos por el Coordinador del Entidad Beneficiaria y el Asistente Administrativo y se entregará, de inmediato una copia al oferente. La Apertura no requiere ser pública, por lo que no es necesario permitir el acceso al oferente. La nota de invitación debe establecer si se permitirá, o no, la presencia del oferente.

5.1. Examen de los documentos presentados. En esta instancia se determina el cumplimiento de los requisitos de documentación a presentar.

5.2. Evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados. La oferta será válida si los productos ofertados se conciben con las especificaciones técnicas y condiciones de entrega establecidas y que el proveedor acepta la forma de pago prevista en el pliego.

5.3. Las ofertas deberán estar de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones y respetar la calidad y cantidades de productos solicitados.

5.4. El orden para realizar la evaluación es:

- a. Examen de la documentación presentada.
- b. Evaluación Técnica de los bienes o servicios de las ofertas que aprobaron en su totalidad el examen de la documentación presentada
- c. Evaluación Económica y
- d. Recomendación de adjudicación

UNPAZ

- 5.5. Durante la etapa de evaluación, se podrá solicitar mediante una nota o correo electrónico oficial, ampliación de información o documentación que permita subsanar falencias de aspecto formal o técnico, no así información relacionada a los precios de la oferta. En dicha nota deberá incluirse un plazo perentorio para la presentación de la información y/o documentación. Una vez vencido dicho plazo, si la empresa no presentara lo requerido, según el caso deberá descartarse la oferta en su totalidad o determinado lote específico.
- 5.6. Para realizar la evaluación económica se debe partir del precio unitario incluyendo impuestos, multiplicar dicho valor por la cantidad de bienes o servicios a adquirir y, si correspondiere, incorporar posteriormente los servicios conexos, el valor resultante será el que se considerará como monto total del lote. Todo error aritmético de las ofertas debe ser subsanado en esta instancia.
- 5.7. Definir la recomendación de adjudicación y elaborar el Informe de Evaluación para ser enviado a la UE (ANEXO 18 a -- Informe de Evaluación).
- 5.8. Enviar la propuesta de recomendación de adjudicación a la UE para su revisión.

6. Ejecución de la Adjudicación

- 6.1 Una vez recibida, de la UE, la aceptación de la propuesta de adjudicación, la Entidad Beneficiaria notificará al oferente.

7. Preparación de la Orden de Compra

- 7.1. Preparar la/s Orden/es de Compra por la provisión de los bienes o servicios adquiridos.
- 7.2. Programar fecha y lugar de firma de la/s Orden/es de Compra. Se recomienda que la fecha de firma no exceda las 48 horas de notificada la adjudicación.

8. Entrega de Bienes y Documentación

- 8.1. Los bienes deben ser entregados por el Proveedor en el lugar definido en la Orden de Compra junto con la documentación correspondiente.
- 8.2. La Entidad Beneficiaria recibirá los bienes y la respectiva documentación.
- 8.3. Se controlará que la mercadería se condice con lo especificado en el Remito y cumpla con las especificaciones técnicas.
- 8.4. Firmar, aclarar y fechar el Remito, si estuviere todo en condiciones. Si los bienes adquiridos requieren una prueba de funcionamiento, se deberá realizar la misma en el momento y términos establecidos.
- 8.5 Remitir la documentación al sector correspondiente para iniciar el trámite de pago, contra la presentación de la factura por parte del Proveedor.

UNPAZ


1. MODELO de Carta de Invitación

UNIVERSIDAD Nacional de José C. Paz

DD de MES de 2023

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS
BIENES Y/O SERVICIOS DISTINTOS A
CONSULTORÍA**

Comparación de Precios Nro: **XX**

Nombre del proveedor

Dirección del proveedor

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de invitarlos a presentar ofertas para la provisión de **descripción del bien a adquirir**, cuyo detalle obra en la Lista de Bienes y/o Servicios y Plan de Entregas; Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento, y Especificaciones Técnicas (ANEXOS I, II y III) del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.

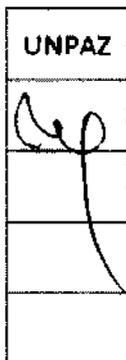
La presente Comparación de Precios es realizado por **XXXXXXXX** en el marco del **Programa de Competitividad de Economías Regionales –PROCER** financiado parcialmente con fondos provenientes del Préstamo **3174/OC-AR**, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Todas las ofertas deberán estar dirigidas a **XXXXXXXXXX**, Localidad, Provincia, Argentina, en un sobre cerrado identificando el número de Concurso (CP N.º **XX/2023**), nombre de concurso y el el nombre del Oferente o bien vía email a: **XXXXX@XXXXXX** que tenga como asunto "Pliego de Comparación de Precios de **Título de la compra** (CP N.º **XX/2023**); y entregarse hasta las 00:00 Hs del **DD de MES de 2023**.

Podrán obtener información adicional en **XXXXXXXX – XXXXXX**, con domicilio en **XXXXXXXX**, Localidad, Provincia, Argentina y dirección electrónica **XXXXXXXX@XXXXXXXX**

Solicitamos que, por escrito, e-mail o carta, nos comuniquen dentro de los tres (3) días de recibida esta Invitación a Cotizar Precios, si presentarán o no su Oferta.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



Firma y aclaración [Director/a del proyecto]

2. SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS (Hasta U\$S 5.000.-)

UNIVERSIDAD Nacional de José C Paz
SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS N° XXXXX

José C. Paz, DD de MES de 2023

Sres Nombre del proveedor

Dirección del proveedor

Código Postal - Ciudad

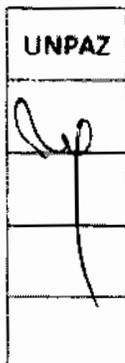
De nuestra consideración,

Solicitamos por la presente su cotización para la provisión de los bienes descriptos en el Anexo I.

La presente solicitud se realiza por la XXXXXXXXXXXX, en el marco del Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER), financiado parcialmente con fondos del Préstamo 3174/OC-AR, del Banco Interamericano de Desarrollo ("BID").

Condiciones que se consideran aceptadas por el oferente contra presentación de la cotización:

1. Se debe cotizar con IVA incluido.
2. Los precios cotizados no estarán sujetos a ningún tipo de ajuste durante el contrato
3. Se deberán emitir facturas "C" o "B" por el total incluyendo IVA
4. **Mantenimiento de oferta:** se mantendrá la oferta por el plazo de XXXX DIAS (EN NÚMEROS) días
5. **Forma de Pago:** El comprador pagará el cien por ciento (100 %) del precio del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de presentación de la factura y previa emisión del certificado de recepción definitiva.
6. **Moneda de cotización:** La cotización deberá presentarse en pesos
7. **Condiciones de entrega:** Con la entrega de los bienes debe adjuntarse: (i) original de la factura indicando descripción de los bienes, precio unitario, cantidad y monto total (ii) remito en caso de corresponder (iii) documentación que acredite que el origen de los bienes cumple con el Anexo II. El Comprador expedirá el certificado de recepción y aceptación de los bienes en un plazo no



mayor de siete (7) días hábiles a partir de la entrega. En el caso de que las obligaciones del proveedor incluyan su puesta en marcha, la recepción definitiva se hará dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de la recepción provisoria y puesta en marcha. Si el comprador constata la entrega de bienes defectuosos, el Proveedor deberá reemplazarlos en un plazo no menor a los siete (7) días a partir de la notificación del Comprador.

8. Los bienes deben tener su origen en cualquier país miembro del BID de acuerdo con las disposiciones sobre Elegibilidad que se agregan en Anexo II
9. Se aplicarán las disposiciones del BID sobre prácticas prohibidas, adjuntas en Anexo III

La presentación de la oferta por parte del Oferente equivale a la aceptación total de las condiciones aquí previstas.

Se solicita entregar el presupuesto dentro de los cinco (5) días de recibida la presente, en:

- a) la oficina de XXXXXXXXXXXX de la UNIVERSIDAD XXXXXXXX, teléfono XXXXXX con domicilio en XXXXXXXX, *Localidad, Provincia, Argentina dentro de un sobre cerrado identificando el Número de Concurso CP N° xx/2023 Nombre del Concurso y nombre del Oferente, o*
- b) al correo electrónico XXXXXXXXXXXX@XXXXXX, que tenga como asunto "Pliego de Comparación de Precios de (título de la adquisición) (CP N.º XXXXX/2023), presentando el archivo en PDF y con un peso que no supere los 25MB, comprimido en un fichero zip, rar o similar, protegido por contraseña.

Las cotizaciones presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 25 MB, en ficheros libres de virus y en un número de envíos no superior a cinco 5. Los ficheros estarán libres de cualquier tipo de virus o archivo dañado; si no es así, serán rechazados. Los ficheros deberán estar protegidos por una clave que será remitida al correo electrónico XXXXXXXXXXXX@XXXXXX, *luego del plazo de la apertura de ofertas.*

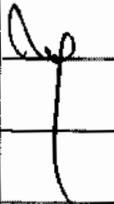


Nombre: NOMBRES y APELLIDOS

Empresa: EMPRESA

					[u n i d a d f i s i c a d e m e d i d a d e l a c a n t i d a d]		[N ° de di as de sd e l a f e c h a de e f e c t i v i d a d de l C o n t r a t o u o r d e n de c o m p r a]	
	TOTAL (IVA INCLUIDO)						\$ X X X	

UNPAZ



(*) **NOTA A LA ENTIDAD BENEFICIARIA:** La especificaciones técnicas deben efectuarse siguiendo los lineamientos de las especificaciones técnicas que se encuentran en Anexo A (las que no forman parte de la solicitud de cotización) y, agregar, si es necesario, inspecciones y prueba de los bienes solicitados).

ANEXO II

ELEGIBILIDAD

PARA SUMINISTRO DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ADQUISICIONES FINANCIADAS POR EL BID

Lista de países miembros del BID:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) *Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.*
- b) *Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.*
- c) *Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.*
- d) *Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.*

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

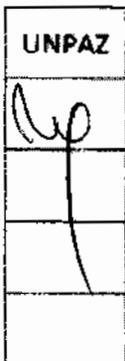
A) Nacionalidad

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i) es ciudadano de un país miembro; o
 - ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.



En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.



ANEXO III - PRACTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el BID incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El BID también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;



¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a la autoridad pertinente encargada de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones serán impuestas en forma adicional o sustituyendo de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus



² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

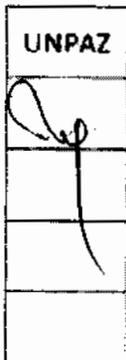
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y subsiguientes relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de delito vinculado con Prácticas Prohibidas;



- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).



ANEXO A

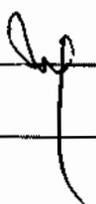
Especificaciones Técnicas

Los Bienes y Servicios Conexos deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

COMPLETAR CON ESPECIFICACIONES Y REEMPLAZAR EL INSTRUCTIVO DE ABAJO:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (ET), es el de definir las características técnicas de los Bienes y Servicios Conexos que el Comprador requiere. El Comprador preparará las ET detalladas teniendo en cuenta que:

- Las ET constituyen los puntos de referencia contra los cuales el Comprador podrá verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas ET bien definidas facilitarán a los Oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a lo solicitado, y al Comprador el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las ET se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.
- En las ET se utilizarán las mejores prácticas.
- Pudiera ser ventajoso estandarizar las ET, dependiendo de la complejidad de los Bienes y la repetición del tipo de adquisición. Las ET deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizadas en la fabricación de bienes similares.
- Las normas especificadas de calidad del equipo, materiales y manufactura no deberán ser restrictivas. Deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberán estar seguidas de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente" u "o por lo menos equivalente". Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, ya sea del país del comprador o de cualquier otro país elegible, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.
- Se deben evitar referencias a marcas y números de catálogos; donde sea necesario, se deberá incluir la expresión "o equivalente" enseguida de la referencia.
- Las ET deberán describir detalladamente los requisitos con respecto a lo siguiente:

UNPAZ


- (a) Estándares de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los Bienes.
- (b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).
- (c) Otro trabajo adicional y/o Servicios Conexos requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.
- (d) Actividades detalladas que deberá cumplir el Proveedor, y consiguiente participación del Comprador.
- (e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la Garantía, y las especificaciones de la liquidación por daños y perjuicios, aplicable en caso de que dichos avales no se cumplan.

- *Las ET deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, el Comprador deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo al Formulario de la Oferta), donde el Oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.*
- *Cuando el Comprador requiera que el Oferente proporcione en su oferta una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, deberá especificar detalladamente la naturaleza y alcance de la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el Oferente en su oferta.*

Especificar las inspecciones y pruebas que se requerirán y el lugar en que habrán de efectuarse.



3. SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS (Hasta USS 10.000.-)
UNIVERSIDAD Nacional de José C Paz
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS PARA BIENES Y SERVICIOS N°
XXXXX**
[Indicar referencia para cada proceso consistente con plan de adquisiciones]
Sres Nombre del proveedor
Dirección del proveedor
Código Postal - Ciudad

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para invitarlos a presentar ofertas para la provisión de:

N° de ítem o renglón	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Origen de los bienes	Lugar de destino o convenio	Plazo de entrega *
			[unidad física de medida de la cantidad]	Según Anexo I		[N° de días desde la fecha de Orden de Compra]

UNPAZ


Las Especificaciones Técnicas que se agregan forman parte de la presente Carta de Invitación.

El presente Concurso de Precios es realizado por la **XXXXXXXXXX de la UNIVERSIDAD XXXXXX**, en el marco del Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER), financiado parcialmente con fondos del Préstamo 3174/OC-AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Podrán obtener información adicional en **XXXXXXXXX – Nombre de la UNIVERSIDAD, teléfono XXXXXX, domicilio en XXXXXXXXXXX, XXXXXXXX o a las direcciones de correo electrónico XXXXXXXX@XXXXXX, CC XXXXXXX@XXXXXX**

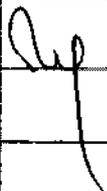
FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se solicita entregar el presupuesto dentro de los **XXXX (XX)** días de recibida la presente, en:

Concurso de Precios CP N°XXX/2023
DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO DEL CONCURSO
Fecha de Presentación DD/MM/2023 - Hora Límite presentación de Oferta XX:XX hs
Nombre de la UNIVERSIDAD - XXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXX

- a) por correo electrónico a **XXXXXXXX@XXXX**, que tenga como asunto "Pliego de Comparación de Precios de (título de la adquisición) (CP N.º XXXXX/2023), presentando el archivo en PDF y con un peso que no supere los 25MB, comprimido en un fichero zip, rar o similar, protegido por contraseña.

Las cotizaciones presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 25 MB, en ficheros libres de virus y en un número de envíos no superior a cinco 5. Los ficheros estarán libres de cualquier tipo de virus o archivo dañado; si no es así, serán rechazados. Los ficheros deberán estar **protegidos por una clave** que será remitida a los correos electrónicos **XXXXXXXX@XXXXX**, **luego del plazo de la apertura de ofertas**.

UNPAZ


VALIDEZ DE LA OFERTA: La oferta tendrá validez por el término de **quince (15)** días corridos a contar de la fecha de presentación.

Solicitamos que, por e-mail, nos comuniquen dentro de los **tres (3)** días de recibida esta Invitación a Cotizar Precios, si presentarán o no su Oferta. Se aclara a los participantes que, en caso de no haberse obtenido suficientes confirmaciones de participación, que permitan prever la obtención de 3 (tres) ofertas válidas para su comparación, se cursarán nuevas invitaciones a efectos de asegurarlo.

Sin otro particular, saludamos a Uds. Atentamente.....

Firma y aclaración

CONDICIONES PARA LA OFERTA

ELEGIBILIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

Los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse deben ser originarios de cualquier país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo. Los criterios para determinar dicho origen se establecen en el Anexo I Elegibilidad. Para propósitos de esta cláusula, el término "bienes" incluye mercaderías, materias primas, maquinaria, equipos y plantas industriales; y "servicios conexos" incluye servicios tales como transporte, seguros, instalaciones, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial.

DISPOSICIONES SOBRE PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El oferente acepta las "Disposiciones sobre prácticas prohibidas" del BID indicadas en el Anexo II.

ENTREGA DE LOS PRODUCTOS *(eliminar lo que no corresponda)*

En el caso de adquisiciones de bienes:

Los bienes serán entregados en *XXXXX (área receptora) de la Nombre de la UNIVERSIDAD, teléfono XXXXXX, domicilio en XXXXXXXXXXX, XXXXXXXX, Argentina* y presentando la siguiente documentación:

- Original de la factura indicando descripción de los bienes, marca, país de origen, precio unitario, cantidad y monto total.
- Remito del Proveedor o carta de porte del transportista.
- Declaración jurada certificando el origen de los bienes. El Comprador expedirá el certificado de recepción y aceptación (*parcial o total según sea el caso*) en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de la entrega. En el caso de equipos y que las obligaciones del Proveedor incluyan la puesta en operación de los mismos, la recepción definitiva se hará dentro de los XX (XXXX) días siguientes a la fecha de la recepción provisoria y puesta en marcha.

En el caso de que el Comprador constate la entrega de bienes defectuosos, el Proveedor deberá reemplazar los mismos en un plazo menor a los 30 (TREINTA) días contados a partir de la notificación del Comprador y en todo caso antes de la recepción definitiva.

UNPAZ


En el caso de servicios:

A la entrega (*parcial o total según sea el caso*) del Producto del servicio contratado, la persona designada por el Contratante, revisará y aprobará la entrega, si no encuentra motivos para hacer reservas u observaciones, En caso contrario, hará constar en su informe todo detalle, reserva, faltante u observación sobre el producto del servicio. El proveedor deberá resolver, corregir o solucionar los señalamientos dentro del plazo que quede establecido por el Contratante.

La **recepción total** se realizará cuando el servicio haya sido concluido completamente en todos los trabajos contractualmente acordados, incluidas las órdenes de cambio y modificaciones contractuales.

ADJUDICACIÓN

Se adjudicará la Orden de Compra al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de la de Invitación a Cotizar Precios.

FACTURACIÓN Y PAGO

La orden de compra y la facturación serán en la moneda de la oferta. Si la oferta y orden de compra fuesen en dólares, el pago será en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior al de la fecha de recepción de los bienes.

Eliminar lo que no corresponda

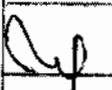
En el caso de bienes: El Proveedor requerirá el pago al Comprador mediante la documentación de Entrega y Recepción indicada arriba y la presentación de la correspondiente factura B o C.

En el caso de servicios: El Proveedor requerirá el pago al Comprador mediante la documentación de aprobación del servicio indicada arriba y la presentación de la correspondiente factura B o C.

El Comprador abonará el 100% de la factura dentro de los **30 (TREINTA) días** a partir de la fecha de recepción de la factura y documentos de aceptación por el Comprador de los bienes y servicios.

(Nota: en caso de tratarse de una adquisición en la que se hayan previsto recepciones parciales o con una fecha de recepción provisoria y otra definitiva, esta Cláusula debe contemplar la forma de facturación y los plazos para los pagos correspondientes según se haya determinado).

Al presentar la oferta, se dan por válidas y aceptadas las condiciones aquí previstas.

UNPAZ


Especificaciones Técnicas

Los Bienes y Servicios Conexos deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

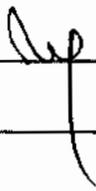
A r t i c u l o n o	Nombre de los Bienes	Especificaciones Técnicas y Normas
	[insertar nombre]	[insertar ET y norma]

Detalle las Especificaciones Técnicas y de las Normas
[cuando se requiera].

Inspecciones y pruebas

Especificar las inspecciones y pruebas ESPECÍFICAS que se requerirán y el lugar en que habrán de efectuarse o dejar "Se verificará el estado general y el correcto funcionamiento del o de los bienes entregados en el domicilio de entrega declarado en la presente"

Instrucciones generales: Eliminar al enviar a proveedor

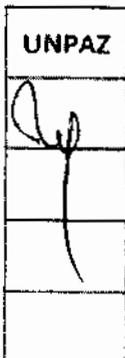
UNPAZ


El propósito de las Especificaciones Técnicas (ET), es el de definir las características técnicas de los Bienes y Servicios Conexos que el Comprador requiere. El Comprador preparará las ET detalladas teniendo en cuenta que:

- Las ET constituyen los puntos de referencia contra los cuales el Comprador podrá verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas ET bien definidas facilitarán a los Oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a lo solicitado, y al Comprador el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las ET se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y

que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.

- **En las ET se utilizarán las mejores prácticas.**
- **Pudiera ser ventajoso estandarizar las ET, dependiendo de la complejidad de los Bienes y la repetición del tipo de adquisición. Las ET deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizadas en la fabricación de bienes similares.**
- **Las normas especificadas de calidad del equipo, materiales y manufactura no deberán ser restrictivas. Deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberán estar seguidas de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente" u "o por lo menos equivalente". Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, ya sea del país del comprador o de cualquier otro país elegible, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.**
- **Se deben evitar referencias a marcas y números de catálogos; donde sea necesario, se deberá incluir la expresión "o equivalente" enseguida de la referencia.**
- **Las ET deberán describir detalladamente los requisitos con respecto a lo siguiente:**
 - (a) **Estándares de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los Bienes.**
 - (b) **Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).**
 - (c) **Otro trabajo adicional y/o Servicios Conexos requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.**
 - (d) **Actividades detalladas que deberá cumplir el Proveedor, y consiguiente participación del Comprador.**
 - (e) **Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la Garantía, y las especificaciones de la liquidación por daños y perjuicios, aplicable en caso de que dichos avales no se cumplan.**
- **Las ET deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, el Comprador deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo al Formulario de la Oferta), donde el Oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.**
- **Cuando el Comprador requiera que el Oferente proporcione en su oferta una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, deberá especificar detalladamente la naturaleza y alcance de la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el Oferente en su oferta.**



LISTA DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS

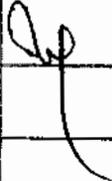
[El Oferente completará estos Formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de ítem o renglón y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios solicitados por el Comprador.

Fecha:
 DD/MM/2023
 CP N° XXXX/
 2023

Oferta N°:

Página N° __ de

1	2	3	4	5	6	7 (4x6)	8	9 (7+ 8)
N ° Í t e m o r e n g l ó n	Descri pción del Bien y servici o	P a í s d e O r i g e n d e l B i e n	C a n t i d a d	M o n e d a d e C o t i z a c i ó n	Pre cio Uni tari o por í t e m o r e n g l ó n IVA Incl uid o	Pre cio Tot al por í t e m o r e n g l ó n IVA Incl uido	Pr e c i o d e l o s S e r v i c i o s IV A i n c l u i d o	Pre cio Tot al por í t e m o r e n g l ó n

UNPAZ


Precio Total:								

Nombre del Representante autorizado del Oferente: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

Firma del Oferente: *[firma de la persona que firma la Oferta]*

Col. 3. Indicar el país de origen de los bienes, según lo indicado en el **Anexo Elegibilidad**.

Col. 4. La cantidad debe ser igual a la indicada en la Lista de Bienes y Servicios.

Col. 5. Indicar monedas de cotización. La cotización podrá presentarse en pesos (\$) de la República Argentina o en dólares estadounidenses (US\$).

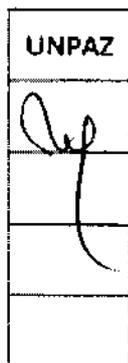
Col. 6. Precio de los Servicios Conexos individuales, por ítem o por renglón.

Notas:

En caso de discrepancia entre Precio Unitario y Precio Total, prevalecerá el Precio Unitario.

Los precios cotizados no estarán sujetos a ningún tipo de ajuste durante el contrato

El precio deberá incluir todos los derechos de aduana, cuotas compensatorias, e impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya hayan sido pagados o haya que pagar sobre los componentes y materias primas utilizadas en la fabricación o montaje del bien, los derechos de aduana e impuestos sobre las ventas y de otro tipo pagados en los bienes previamente importados y ofrecidos en bodega, sala de exposición, o en existencia. Estos factores no se deben indicar separadamente.



ANEXO I. ELEGIBILIDAD PARA SUMINISTRO DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ADQUISICIONES FINANCIADAS POR EL BID

Lista de países miembros del BID:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

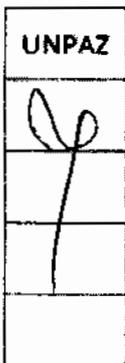
- a) *Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.*
- b) *Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.*
- c) *Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.*
- d) *Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.*

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

Nacionalidad

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i) es ciudadano de un país miembro; o
 - ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.



Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

Origen de los Bienes. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es

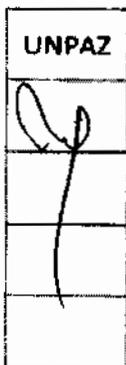
producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

A efectos de determinación del origen de bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora no determina el origen de los mismos.

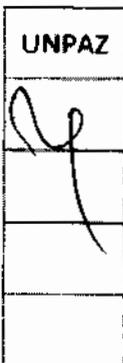
Origen de los Servicios. El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Esto se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.



ANEXO II. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el BID incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El BID también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.



³ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

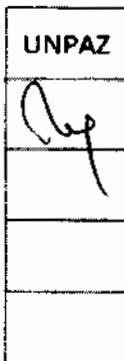
(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a la autoridad pertinente encargada de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones serán impuestas en forma adicional o sustituyendo de las sanciones arriba referidas.



⁴ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes



y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y subsiguientes relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

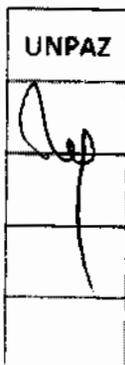
Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen



contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).



ANEXO C

INFORME DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N° [XXXX]

UNIVERSIDAD XXXX - XXXXXXXXXXXXX

PROCER

En XXXXXXX a los DD de MES de 2023 se realiza el presente informe de comparación de precios N° [XXXXX]

Antecedentes

El XX de XXXXX de 2023, la Nombre de la UNIVERSIDAD ha suscripto con el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES un convenio para el financiamiento del proyecto XXXXXXXXXXXX por el cual recibirá financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del préstamo No. 3174/OC-AR (en adelante el "Convenio").

En el marco del Convenio, la Nombre de la UNIVERSIDAD requiere la adquisición de los bienes descritos en Anexo I, en adelante los "Bienes".

Los Bienes a adquirir no superan el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 10.000) por lo que se implementó el proceso de comparación de precios.

El DD de MES de 2023 la Nombre de la UNIVERSIDAD ha solicitado cotización de precios para los Bienes a los proveedores descritos en Anexo II, adjuntándose al presente informe las constancias de solicitud de cotización cursadas.

El DD de MES de 2023 se recibieron [NO MENOS DE TRES] cotizaciones de precios para la adquisición de los Bienes, las que se detallan en Anexo III y cuyas copias se adjuntan a la presente acta (en adelante los "Oferentes").

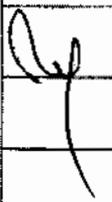
Se constató con los Oferentes que los Bienes poseen origen de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo

Se verificó en la página WEB de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que los Oferentes se encuentran debidamente inscriptos ante dicha dependencia.

Se constató que se dio cumplimiento a la fecha límite del XX (XXXXXX) días para la presentación de cotizaciones.

Evaluación

Del análisis de las cotizaciones descriptas en Anexo III se concluye que la oferta del proveedor NOMBRE DEL PROVEEDOR por la suma total de PESOS EN LETRAS (\$EN NÚMEROS) constituye el precio más bajo por lo que se adjudica la compra a dicho oferente.

UNPAZ


Anexo I

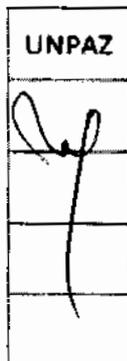
[copiar y pegar cuadro de solicitud de cotización de bienes]

Anexo II

NOMBRE PROVEEDOR	DATOS DE CONTACTO (DOMICILIO/MAIL)

Anexo III

NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE BIENES COTIZADOS	CANTIDAD DE BIENES COTIZADOS	PRECIO TOTAL



4. SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS (De US\$ 10.000- Hasta US\$ 100.000-)

Comparación de Precios Nro: XX

Préstamo: BID 3174/OC-AR

**Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa SSPyME
Programa de Competitividad de Economías Regionales PROCER**

Proyecto: XXXXXXXX

**Pliego de Condiciones para la Adquisición de Bienes,
Servicios distintos a Consultoría y Servicios Conexos**

Adquisición de: MISMO NOMBRE QUE EN LA CARTA DE INVITACIÓN

UNPAZ


CONDICIONES GENERALES

1- FUENTES DE RECURSOS

La República Argentina, mediante el Contrato de Préstamo 3174/OC-AR ha obtenido recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco) para el financiamiento parcial del Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER).

Parte de esos fondos han sido destinados a través de Nombre de la UNIVERSIDAD en adelante el **Comprador o Contratante**, que aplicará una porción del producto de este financiamiento a obligaciones de pago originadas bajo el contrato para el cual se expide esta Solicitud de Cotización.

Consecuentemente todos los bienes, y/o servicios a ser ofrecidos en el presente concurso deberán cumplir los requisitos de origen de bienes del Banco, de conformidad con lo establecido en el Anexo VI.

2- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

El Comprador invita a presentar ofertas de acuerdo con lo indicado en los Anexos I, II y III, que forman parte del presente pliego de condiciones.

Las ofertas deberán presentarse en los Formularios Anexos II, IV y V, debiendo estar inicialadas en todas sus fojas y entregadas considerando la fecha límite de presentación de ofertas.

Asimismo, junto con la oferta, deberá acompañarse constancia de inscripción de AFIP actualizada y copia de la presente Carta de Invitación firmada en todas sus fojas por representante con poderes suficientes, lo cual deberá acreditarse fehacientemente (estatuto, poder, designación de autoridades).

3- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La cotización deberá considerar la información detallada en el Anexo III de este documento.

4- AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE O LICENCIATARIO:

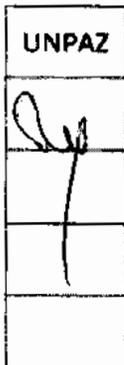
En el caso de bienes: Se requiere que el oferente que no fabrique o produzca los bienes a ser suministrados, presente una Autorización del Fabricante, utilizando el formulario incluido en el Anexo VII de este documento.

5- OFERENTES ELEGIBLES

Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En el Anexo VI de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los Oferentes originarios de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

- (a) las leyes o la reglamentación oficial el país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país; o
- (b) de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso si ellos:



- (a) están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Comprador para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en el proceso de la adquisición de los bienes objeto de este Documento de Adquisición; o
- (b) presentan más de una Oferta en este proceso, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas o para diferentes lotes en el mismo proceso. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una Oferta.

Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3.

Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

Los Oferentes deberán proporcionar al Comprador evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Comprador razonablemente la solicite.

6- ELEGIBILIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

Los contratistas o proveedores deberán cumplir con los criterios de nacionalidad, así como todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco de acuerdo con el Anexo VI, Elegibilidad.

Para propósitos de esta cláusula, el término "bienes" incluye mercaderías, materias primas, maquinaria, equipos y plantas industriales; y "servicios conexos" incluye servicios tales como transporte, seguros, instalaciones, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial.

Los criterios para determinar el origen de los bienes y servicios conexos se encuentran indicados en el Anexo VI, Países Elegibles.

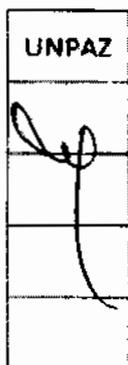
7- LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán estar dirigidas a **Nombre de la UNIVERSIDAD, con domicilio en XXXXXXX, Argentina**, y entregarse hasta las XX:XX Hs del DD de MES de 2023, dentro de un sobre cerrado identificando el Número de Concurso CP N° xx/2023 Nombre del Concurso y nombre del Oferente;

O bien vía email a: XXXXXX@XXXXXX, que tenga como asunto "Pliego de Comparación de Precios de (título de la adquisición) (CP N.º XXXXX/2023), presentando el archivo en PDF y con un peso que no supere los 25MB, comprimido en un fichero zip, rar o similar, protegido por contraseña.

Las cotizaciones presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 25 MB, en ficheros libres de virus y en un número de envíos no superior a cinco 5. Los ficheros estarán libres de cualquier tipo de virus o archivo dañado; si no es así, serán rechazados. Los ficheros deberán estar protegidos por una clave que será remitida a los correos electrónicos XXXXXXXX@XXXXXX, luego del plazo de la apertura de ofertas

El formato del archivo será PDF, salvo que la naturaleza del documento o los requisitos establecidos señalen algo distinto. En caso de no utilizar formato PDF, el oferente deberá remitir los documentos en



un formato que garantice su correcta visualización sin necesidad de la instalación de algún programa o la ejecución de labores de configuración por parte de la entidad.

En el caso en que la información no pueda enviarse mediante un solo mail, por superar el peso máximo antes mencionado, el oferente deberá dividir dicho archivo para enviarlo en varios mails; en el cuerpo de cada mail deberá especificar la cantidad de fojas contenidas en el archivo, y identificar la parte enviada, del total de envíos que conformaría la oferta, ejemplo: foja 1 a 20 parte 1 de 5, foja 21 a 40 parte 2 de 5, etc

No serán de recibo archivos enviados con extensión .zip o .rar, asimismo, no se aceptará la presentación de propuestas a través de archivos ejecutables o vínculos que redireccionen a páginas web o servidores externos o de terceros para realizar la descarga de archivos objeto de verificación.

Se subraya que la hora de recepción de la oferta **no será la del envío por parte del oferente**, sino la hora de recepción de la oferta por parte del contratante de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje de correo electrónico a la bandeja de entrada.

Asimismo, los participantes tendrán hasta cinco (5) días antes de la fecha límite de presentación de las ofertas para realizar consultas, pasado ese plazo las consultas que se realicen no serán contempladas. Las respuestas a las consultas se realizarán a través de una Circular Aclaratoria o Enmienda, sin identificar quien realizó la consulta.

Solicitamos que, por escrito, correo electrónico o carta, nos comuniquen dentro de los tres (3) días de recibida esta Invitación a Cotizar Precios, si presentarán o no su Oferta.

Se aclara a los participantes que, en caso de no haberse obtenido suficientes confirmaciones de participación, que permitan prever la obtención de 3 (tres) ofertas válidas para su comparación, deberán cursar nuevas invitaciones a efectos de asegurarlo.

8- VALIDEZ DE LA OFERTA

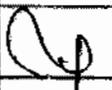
La oferta tendrá validez por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha límite de presentación de ofertas.

9- MONEDAS: DE COTIZACIÓN, DE COMPARACIÓN Y DE PAGO:

Las ofertas podrán presentarse en (\$) Pesos de la República Argentina o (USD) Dólar Estadounidense. Para efectos de evaluación, el monto de las aquellas cotizaciones que sean expresadas en otras monedas, será convertido a **pesos argentinos** utilizando el tipo de cambio oficial establecido por el Tipo Vendedor Bilete del Banco de la Nación Argentina (www.bna.com.ar) para la fecha del día hábil anterior del límite de recepción de las ofertas.

Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos de impuestos, flete, descarga y acarreo al lugar de entrega. Atento lo señalado, no se habrá de reconocer bajo ningún concepto costos adicionales a los ofertados originalmente.

El pago se realizará según lo estipulado en el punto 21 del presente documento de licitación

UNPAZ


10- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Contratante examinará todas las Ofertas para confirmar que todos los documentos solicitados, han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.

Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la Oferta será rechazada.

- (a) Formulario de Oferta, de conformidad con el Anexo IV;
- (b) Lista de Precios, de conformidad con el Anexo V;
- (c) Autorización del fabricante según Anexo VII;
- (d) Pliego firmado por el proveedor o representante de la firma;
- (e) Copia de Contrato de Estatuto Social y en su caso poder general a favor del firmante;
- (f) Constancia de inscripción ante los organismos como AFIP, DGR, etc;
- (g) Folletera de los bienes cotizados donde contenga las características técnicas de los bienes ofertados.

El Contratante verificará si las ofertas que haya determinado se ajustan a las condiciones del pliego y si contienen errores aritméticos. Los errores que se encuentren se corregirán de la siguiente manera:

- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido a menos que el Comprador considere que hay un error obvio en la colocación del punto decimal, caso en el cual el total cotizado prevalecerá y el precio unitario se corregirá;
- (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; y
- (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

El Comprador ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores; el nuevo monto se considerará obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, el Comprador rechazará la oferta.

Una vez determinadas las ofertas que se ajustan sustancialmente a los documentos del concurso, se procederá a su evaluación y comparación.

Al evaluar las ofertas, el Comprador tendrá en cuenta, además del precio, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que obran en Anexo III.

UNPAZ


En caso de que el concurso sea por lotes:

- a) Los oferentes deberán cotizar por lote completo. Las Ofertas por lotes incompletos o con cantidades distintas de las especificadas, serán rechazadas.**
- b) Los oferentes podrán cotizar por uno, varios o la totalidad de los lotes. Descuentos ofrecidos por la adjudicación de dos o más lotes serán considerados siempre que tales descuentos no condicionen la adjudicación de otros lotes no afectados por los descuentos**

La evaluación consistirá en determinar si las cotizaciones:

- i) incluyen la documentación requerida indicada en el inciso;**

- ii) cumplen sustancialmente con todos los requisitos descritos en la solicitud de cotización;*
- iii) cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas;*
- iv) comparación de precios cotizados por lote, considerando todas las cotizaciones para las que se determine que, hasta esta etapa de la evaluación, cumplen sustancialmente con los requisitos solicitados.*

Como resultado de la comparación se determinará la cotización evaluada como la más baja por lote.

11- SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

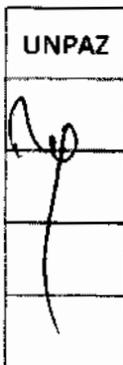
El Contratante con el fin de facilitar el análisis, revisión, evaluación y comparación de las Ofertas y Calificaciones del Oferente podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre el contenido de su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud y la respuesta deberán ser hechas por escrito y no se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los Precios ni en los aspectos esenciales de la Oferta, excepto para confirmar errores aritméticos descubiertos por el Contratante en la evaluación de las Ofertas. Si un Oferente no entregará las aclaraciones a su Oferta dentro del plazo fijado en la solicitud de aclaración del Contratante, su Oferta podrá ser rechazada.

12- CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente al Documento de Invitación a Cotizar Precios, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta. Los documentos de comprobación de la calificación de la empresa para ejecutar el contrato sólo serán solicitados al potencial adjudicatario.

Una oferta que se ajusta sustancialmente al Documento de Invitación a Cotizar Precios es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones importantes, reservas u omisiones. Una desviación importante, reservación u omisión es aquella que:

- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o
- (b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
- (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.



Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Invitación a Cotizar Precios, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de desviaciones importantes, reservaciones u omisiones.

13- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comprador comparará todas las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos establecidos en la Invitación a Cotizar Precios del concurso, para determinar la Oferta evaluada como la más baja, de conformidad con las Cl.10 y 12.

14- DERECHO DEL COMPRADOR A ACEPTAR Y RECHAZAR LAS OFERTAS

El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, de anular el proceso y rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de adjudicar el Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

15- ADJUDICACIÓN

Comprobada su calificación para ejecutar el trabajo, se adjudicará la Orden de Compra (o Contrato) al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos del documento de Invitación a Cotizar Precios del concurso.

En caso que, de conformidad a lo establecido en la cláusula 10, el concurso sea por lotes; la evaluación de ofertas y adjudicación de contratos será hecha sobre la base de lote por lote o por combinación de lotes, la que resulte económicamente mejor para el Comprador.

16- DERECHO DEL COMPRADOR A VARIAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA

ADJUDICACIÓN. Al momento de adjudicar el contrato u orden de compra, el contratante se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de los **bienes siempre** y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados a continuación **0%**, y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la cotización y el documento de solicitud de cotización.

17- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y ORDEN DE COMPRA:

Vencido el plazo estipulado en la cláusula anterior y antes de la expiración del período de Validez de las Ofertas, el Comprador notificará por escrito al Oferente seleccionado que su Oferta ha sido aceptada

Mientras se prepara la Orden de Compra (o Contrato) formal y es perfeccionada, la notificación de adjudicación constituirá la Orden de Compra.

El Comprador notificará por escrito a los oferentes los resultados de la evaluación y adjudicación de la Orden de Compra.

Como resultado del proceso de solicitud de cotización, el contratante suscribirá el contrato u orden de compra utilizando el modelo incluido en el Anexo VIII de este documento. La orden de compra se extenderá en original y duplicado; el primero quedará en poder del Adjudicatario, el cual entregará al comprador la copia debidamente firmada, con lo cual se considerará aceptada la Orden de Compra y constituido el acuerdo entre las partes.

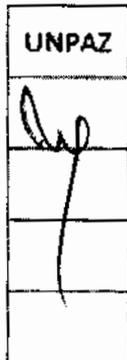
18- GARANTÍA DE LOS BIENES

El Proveedor garantizará que los bienes suministrados en virtud de la Orden de Compra o Contrato son nuevos, sin uso y corresponden al último modelo vigente a la fecha límite fijada para presentar ofertas **(certificado mediante declaración jurada del fabricante o distribuidor en el país).**

El Proveedor garantizará además que todos los bienes suministrados en virtud de la Orden de Compra o Contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o la confección o a cualquier acto u omisión del proveedor que pudiera manifestarse en ocasión del uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país.

La garantía permanecerá en vigor durante **6 (SEIS)** meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados o puestos en uso en caso de requerirse la intervención del Proveedor para tales efectos.

El Comprador notificará de inmediato y por escrito al Proveedor cualquier reclamo a que hubiera lugar con arreglo a la garantía y el Proveedor reparará o reemplazará los bienes defectuosos en todo o en parte, sin costo para el Comprador.



19- SEGUROS

Cuando los bienes que deban suministrarse sean transportados por el Proveedor, éste deberá constituir un seguro por un monto equivalente al ciento diez por ciento (110 %), del valor de los bienes; el seguro cubrirá los bienes "de depósito a depósito" contra todo riesgo. La firma aseguradora deberá cumplir con los requisitos de nacionalidad establecidos en el Anexo VI.

20- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

En el caso de adquisiciones de bienes:

Los bienes serán entregados en (indicar lugar de entrega según corresponda), y presentando la siguiente documentación:

- Original y DOS copias de la factura indicando descripción de los bienes, marca, país de origen, precio unitario, cantidad y monto total.
- Remito del Proveedor o carta de porte del transportista, firmados de conformidad de recepción.

El Comprador expedirá el certificado de recepción y aceptación **TOTAL** en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de la entrega. En el caso de equipos y que las obligaciones del Proveedor incluyan la puesta en operación de los mismos, la recepción definitiva se hará dentro de los **7 (SIETE)** días siguientes a la fecha de la recepción provisoria y puesta en marcha.

En el caso de que el Comprador constate la entrega de bienes defectuosos, el Proveedor deberá reemplazar los mismos en un plazo menor a los **30 (treinta)** días contados a partir de la notificación del Comprador y en todo caso antes de la recepción definitiva.

En el caso de servicios:

A la entrega (*parcial o total según sea el caso*) del Producto del servicio contratado, la persona designada por el Contratante, revisará y aprobará la entrega, si no encuentra motivos para hacer reservas u observaciones, En caso contrario, hará constar en su informe todo detalle, reserva, faltante u observación sobre el producto del servicio. El proveedor deberá resolver, corregir o solucionar los señalamientos dentro del plazo que quede establecido por el Contratante.

La **recepción total** se realizará cuando el servicio haya sido concluido completamente en todos los trabajos contractualmente acordados, incluidas las órdenes de cambio y modificaciones contractuales.

21- FACTURACIÓN Y PAGO

En el caso de bienes:

El Proveedor requerirá el pago al Comprador mediante la documentación de recepción indicada en la cláusula 20 y la presentación de la correspondiente factura.

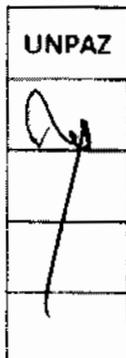
En el caso de servicios:

El Proveedor requerirá el pago al Comprador mediante la documentación de aprobación del servicio indicada en la cláusula 20 y la presentación de la correspondiente factura.

El Comprador abonará la factura dentro de los **treinta (30) días** a partir de la fecha de recepción de la misma, y anterior recepción y aceptación por el Comprador de los bienes y/o servicios.

(Nota: en caso de tratarse de una adquisición en la que se hayan previsto recepciones parciales o con una fecha de recepción provisoria y otra definitiva, esta Cláusula debe contemplar la forma de facturación y los plazos para los pagos correspondientes según se haya determinado).

El pago del monto del contrato será realizado en moneda de curso legal en la República Argentina de la siguiente manera:



El pago se realizará por el cien por ciento (100%) del monto del contrato u orden de compra será realizado mediante transferencia bancaria por PAGO DIRECTO A PROVEEDORES en PESOS ARGENTINOS.

En el supuesto de que la Orden de Compra se firme en moneda extranjera, la factura deberá confeccionarse en moneda de curso legal en la República Argentina.

Sin perjuicio de la/las moneda/s utilizadas en la oferta, la facturación deberá realizarse en moneda de curso legal de la República Argentina y a los efectos de la confección de la mencionada factura, en aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera, se establece que el tipo de cambio que se deberá aplicar será el de cierre vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior al de la fecha emisión de la misma. En ningún caso se aceptará un tipo de cambio ni una fecha distinta a los aquí establecidos.

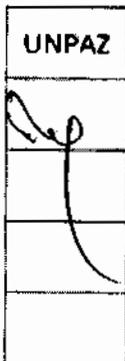
Si se tratara de un contribuyente excluido del régimen de retenciones de los impuestos a las Ganancias e IVA (Resoluciones Generales AFIP 830-2000 y 18-1997 respectivamente y sus modificaciones) deberá adjuntar el correspondiente certificado, el que deberá estar vigente a la fecha de pago de la factura.

Los importes consignados son finales.

Los precios cotizados por el Oferente no estarán sujetos a ajuste durante la ejecución del Contrato

22- IMPUESTOS Y DERECHOS

El pago de todos los impuestos, derechos de licencia, etc. que graven los bienes objeto de la Orden de Compra hasta el momento de la entrega será a cargo del Proveedor.



ANEXO I. LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS

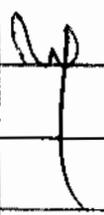
N o d e L o t e	I t e m	Descripción de los Bienes	Ca nti dad	Unidad física	Lugar de destino conveni do	Plazo de entrega desde la firma del contrato
1						<i>dentro de los (Nº) días</i>
2						

UNPAZ


ANEXO II. LISTA DE SERVICIOS CONEXOS Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Precisar los Servicios Conexos requeridos (tales como instalación, refacciones, capacitación, puesta en marcha, manuales, mantenimiento, etc., si los hubiera).

S er vi ci o N o	Descripción del Servicio	Canti dad [si corres ponde]	Unid ad de medi da	Lugar de prestación de los Servicios	Plazo total de Ejecución del Servicio

UNPAZ


ANEXO III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resumen de las Especificaciones Técnicas. Los Bienes y Servicios Conexos deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

Lote	Ítem	Nombre de los Bienes o Servicios Conexos	Especificaciones Técnicas y Normas
01			
02			

Especificar las inspecciones y pruebas que se requerirán y el lugar en que habrán de efectuarse.

UNPAZ


ANEXO IV. FORMULARIO DE OFERTA Y LISTA DE PRECIOS

CONCURSO DE PRECIOS N°XX
PARA EL SUMINISTRO DE: **Título de la adquisición**
FECHA DE APERTURA DD/MM/2023

Sres.

UNIVERSIDAD Nacional de José C. Paz - Dirección de Vinculación Tecnológica

De nuestra consideración:

Tras haber examinado el documento de Invitación a Cotizar Precios del concurso, inclusive los anexos números I, II y III, de los cuales acusamos recibo por la presente, el (los) suscrito (s) ofrecemos proveer y entregar **DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**, de conformidad con esas condiciones y especificaciones por la suma de **MONTO EN LETRAS (\$EN NÚMEROS)** o el monto que se determine con arreglo a la lista de precios que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ella.

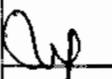
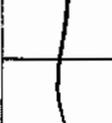
Convenimos en mantener esta oferta por un periodo de **treinta (30)** días a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas, según la cláusula 8 de las Condiciones del presente llamado; la oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a efectuar las entregas dentro de los plazos estipulados en las Condiciones Generales y Anexo I del pliego, en días corridos contados a partir de la fecha de la Orden de Compra.

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar la oferta más baja ni cualquier otra de las que reciban.

LUGAR Y FECHA de 2023

Domicilio legal DOMICILIO LEGAL COMPLETO

UNPAZ



.....
Firma, Aclaración y Cargo

Debidamente autorizado para firmar en nombre de Nombre de la empresa oferente
(de acuerdo con documentación probatoria adjunta)

ANEXO V. LISTA DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[El Oferente completará estos Formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de ítem o renglón y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes (de corresponder con sus servicios conexos) y Servicios detallada por el Comprador en los Anexos I, II y III.							Fecha: _____ CP N° XXI 2023 _____ Oferta N°: _____ Página N° ____ de ____		
1	2	3	4	5	6	7	8 (5x7)	9	10 (8 + 9)
L o t e	í t e m	Descripción del Bien y servicio	País de Origen del Bien	Cantidad	Moneda de Cotización	Precio Unitario del artículo con impuestos	Precio Total del artículo con impuestos	Precio de los Servicios IVA incluido	Precio Total con impuestos
				<i>unidades a proveer</i>					
Precio Total:									

Nombre del Representante autorizado del Oferente: [indicar el nombre completo del Oferente]

UNPAZ

Firma del Oferente: [firma de la persona que firma la Oferta]

Notas: En caso de discrepancia entre el Precio Unitario y el Precio Total, prevalecerá el Precio Unitario.

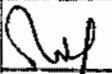
Col. 4. Indicar el país de origen de los bienes, según lo indicado en

Col. 5. La cantidad debe ser igual a la indicada en la Lista de Bienes y Servicios.

Col. 6. Indicar monedas de cotización. Cuando se use una abreviatura indicar el nombre completo a pie de página.

Col. 9. Precio de los Servicios Conexos individuales, por ítem o por renglón, de acuerdo con el Anexo II.

El precio deberá incluir todos los derechos de aduana, cuotas compensatorias, e impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya hayan sido pagados o haya que pagar sobre los componentes y materias primas utilizadas en la fabricación o montaje del bien, o los derechos de aduana e impuestos sobre las ventas y de otro tipo pagados en los bienes previamente importados y ofrecidos en bodega, sala de exposición, o en existencia. Estos factores no se deben indicar separadamente.

UNPAZ


ANEXO VI. ELEGIBILIDAD

PARA SUMINISTRO DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ADQUISICIONES FINANCIADAS POR EL BID

Lista de países miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) *Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.*
- b) *Islas Virgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.*
- c) *Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos del Reino de los Países Bajos.*
- d) *Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.*

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

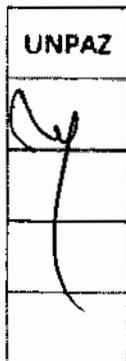
A) Nacionalidad

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i) es ciudadano de un país miembro; o
 - ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.



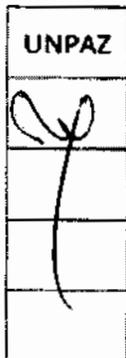
En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.



ANEXO VII. FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

Autorización del Fabricante y/o Licenciario

[Cuando proceda. El Oferente solicitará al Fabricante y/o Licenciario que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta Carta de Autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y/o Licenciario y firmada por la persona autorizada para firmar documentos que comprometan al Fabricante y/o Licenciario. El Oferente lo incluirá en su Oferta, si así lo establece el Pliego de Condiciones]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la Presentación de la Oferta]

Al:

CP N°(indicar número de CP)

Alternativa N° [Si corresponde, indicar número de identificación de la Oferta Alternativa]

POR CUANTO:

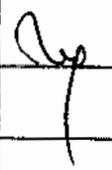
Nosotros [Indicar nombre completo del Fabricante y/o Licenciario], como fabricantes oficiales (y/o Licenciarios) de [Indicar el nombre de los Bienes/Servicios fabricados y/o registrados], con fábricas ubicadas en [Indicar dirección completa de las fábricas] (y/o con licencia N°), mediante el presente instrumento autorizamos a [Indicar nombre y dirección del Oferente] a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes (y/o Servicios) de nuestra fabricación (y/o bajo nuestra licencia) [Indicar nombre y breve descripción de los Bienes/Servicios] y a posteriori negociar y firmar la Orden de Compra/Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, de conformidad con la Cláusula de Garantía de los Bienes, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada (o nuestra autorización a ofrecer los bienes y/o servicios indicados).

Firma: _____
[Firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: [Indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]

Cargo: [Indicar cargo]

UNPAZ


Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: [Indicar nombre completo del Oferente]

Fecha en el día _____ de _____ de 20__ [fecha de la firma]

Notas:

- 1) Esta carta de autorización debe ser escrita en papel con membrete del fabricante/licenciario y firmada por una persona competente, que tenga un poder para firmar documentos que obliguen al fabricante/licenciario. El licitante deberá incluirla en su oferta.
- 2) Si el Oferente fuese un distribuidor autorizado, la carta de autorización deberá ser extendida por el agente o

representante principal del fabricante/licenciataro de los bienes/servicios. La calidad de este último deberá ser probada con los poderes del caso al momento de serle notificada la adjudicación y antes de emitirse la Orden de Compra.

3) Este formulario podrá ser requerido cuando el bien por su naturaleza, complejidad, cantidad, origen, garantía, etc., lo amerite.

UNPAZ



Por: EMPRESA: _

_____ (Fecha posterior a la OC)

Firma proveedor, aclaración y fecha.

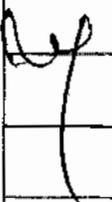
ORIGINAL

(Se extenderá en dos originales; uno quedará en poder del Adjudicatario y otro para el Contratante debidamente firmado, con lo cual quedará constituido el acuerdo entre las partes)

ANEXO IX. FORMULARIO SOLICITUD ALTA DE PROVEEDOR

DATOS PARA EL ALTA DE NUEVO PROVEEDOR	
RAZÓN SOCIAL	
CUIT	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y Apellido	
Teléfono	
E-Mail	
CUENTA BANCARIA	
Titular	
Tipo de cuenta	
N° de Cuenta	
CBU	
Banco	

Nota: Adjuntar constancia emitida por el banco donde está radicada la cuenta bancaria con los datos de esta.

UNPAZ


ANEXO X - DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha: DD de MES de 2023

Nombre del Contrato: **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° XX**

No. de Identificación del Lote Cotizado: _____

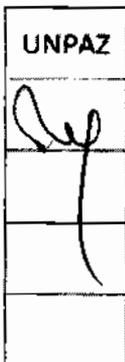
A: UNIVERSIDAD Nacional de José C. Paz – Dirección de Vinculación Tecnológica

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las ofertas deberán ser respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de Oferta.
2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación implementada por el programa por un período de 1 (un) año contado a partir de la fecha de apertura indicada en el presente documento de cotización si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la oferta si:
 - (a) retiráramos nuestra Oferta durante el período de vigencia de la oferta especificado por nosotros en el Formulario de Oferta; o
 - (b) no aceptamos la corrección de los errores de conformidad a lo estipulado en el documento de Invitación a Cotizar Precios o
 - (c) si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Oferta durante el período de validez de la misma, (i) no ejecutamos o rehusamos ejecutar el formulario del Contrato, si es requerido; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento.

Adicionalmente, la inhabilitación para contratar será comunicada a otras entidades multilaterales y a las autoridades nacionales de contrataciones públicas.

3. Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de Oferta expirará si no somos los adjudicatarios, y cuando ocurra primero uno de los siguientes hechos: (i) si recibimos una copia de su comunicación con el nombre del Oferente adjudicatario; o (ii) han transcurrido veintiocho días después de la expiración de nuestra Oferta.
4. Entendemos que, si somos una Asociación en Participación o Consorcio, el Manifiesto de Garantía de Oferta deberá estar en el nombre de la Asociación en Participación o del Consorcio que presenta la Oferta. Si la Asociación en Participación o Consorcio no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la oferta, el Manifiesto de Garantía de Oferta deberá ser en nombre de todos los miembros futuros tal como se enumeran en la carta de intención.



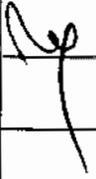
Firmada: _____ En capacidad de **indicar el cargo**
[insertar la firma de (los) representante(s) autorizado(s)] [indicar el cargo]

Nombre: _____
[indicar el nombre en letra de molde o mecanografiado]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de:

[indicar el nombre la entidad que autoriza]

Fecha el DD de MES de 2023

UNPAZ


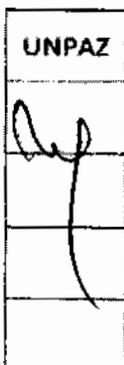
ANEXO XI. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco⁵ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas;

(iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

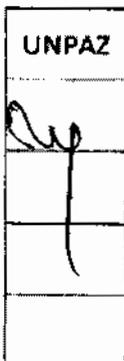
(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o



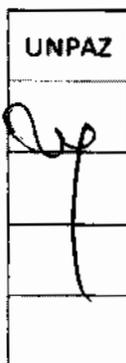
⁵ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁶ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.



⁶ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

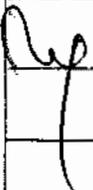
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y subsiguientes relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos



con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI).

UNPAZ


5. MODELO de Contrato de Provisión de Bienes

**CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES
COMPARACIÓN DE PRECIOS N° xx/2021**

Adquisición de xxxxxx

Este CONTRATO, se celebra el día xx de xxx de 2021, entre las partes: XXXXXX, representada en este acto por el XXXXXX, con DNI N° xxxxxx, en su calidad de Presidente/rector, quien constituye domicilio en xxxxxx, , en adelante denominado "El Comprador", y la Empresa/ proveedor xxxxxxxx, representado en este acto por el Sr. xxxxxxxx, con DNI N° xxxxxxxxxx, en calidad de presidente/apoderado, quien constituye domicilio en xxxxxxxx, , en adelante denominado "El Proveedor".

El Contratante requiere que el Proveedor suministre el lote de la Comparación de Precios N° xxx/2021 "Adquisición xxxxxxxxxx".

POR LO TANTO, LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

1. El presente Contrato se rige por la ley de la República Argentina.
2. El Proveedor se compromete a proveer los bienes conforme se detallan en los documentos que integran el presente contrato, y que corresponden a los Lotes N° xx y xx, ofertados para la Comparación de Precios N° xx/2021, ante descripto, en un plazo no mayor a xx días de la firma del presente documento, y en conformidad y cumplimiento de las demás exigencias que se establecen en las Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente Contrato.
3. El monto a pagar al Proveedor por la provisión total de los bienes descriptos en el artículo anterior, correspondiente a los Lotes N° xx y xx es de \$xxxx (pesos en letra) impuestos incluidos, que el Contratante hará efectivo, en un todo de acuerdo con las cláusulas que se establecen en las Bases y Condiciones Generales.
4. Los documentos que forman el Contrato se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación:
 1. Contrato.
 2. Comunicación de Adjudicación.



3. Especificaciones Técnicas.
4. Oferta del Contratista.
5. Constitución Social del proveedor (estatuto)
6. Inscripciones Impositivas- constancia de AFIP

5. Para cualquier cuestión emergente de este Contrato, como así también para la interpretación de sus cláusulas y de la documentación integrante del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales _____, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.

6. Las partes constituyen domicilios legales indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto firmar dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba consignada.

Firma del Proveedor

Firma del Contratante (representante legal)



6. MODELO de Acta de Apertura

**MODELO
ACTA DE APERTURA**

En la Ciudad de, a las xxx hs. del día xx de xxx de 20xx en las oficinas de la (...Entidad Beneficiaria...), (... dirección del lugar de Apertura...), a los fines de proceder a la apertura de los sobres correspondientes a la Comparación de Precios CP(I/N) N° xx/20xx, para la "Adquisición de xxxx", en el marco del Préstamo BID N° xxx OC/AR, por el cual es financiado parcialmente este proceso de compra, se reúnen (mencionar los participantes de la Apertura de Cotizaciones).

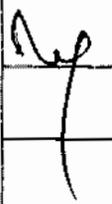
Se procede a la apertura de los respectivos sobres de cotizaciones que en total resultaron ser xxx (xx).-

Se deja constancia que la recepción de las Ofertas por parte de las autoridades que presiden este acto, no implica el cumplimiento de las condiciones que deben reunir las mismas para ser aceptadas, lo que será determinado oportunamente por la Comisión Evaluadora.

El detalle de las Ofertas recibidas se describe en el siguiente cuadro:

S o b r e	Em pre sa	C o p i a s	Garantía de Mantenimiento de Oferta	N° de Lote y Moneda en la que cotiza		

Siendo las xx hs. se da por finalizado este acto, previa lectura del Acta de Apertura a los presentes, se firman en conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

UNPAZ


7. MODELO de Informe de Evaluación de Cotizaciones

INFORME DE EVALUACIÓN DE COTIZACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER)

Contrato de Préstamo BID N° 3174/OC-AR

***Nombre del proyecto:* [insertar el nombre del proyecto]**

***Provincia* [insertar el nombre]**

***Título de la adquisición:* [insertar el título]**

***Fecha de presentación:* [insertar la fecha]**

Sección I. Informe de evaluación —Texto

1. Antecedentes

Alrededor de 1/4 de página.

Incluya una breve descripción, contexto, alcance y objetivos de la adquisición.

2. Proceso de selección (antes de la evaluación)

de 1/2 a 1 página.

Describa brevemente el proceso de selección, comenzando por la identificación de empresas a invitar, el establecimiento de la lista final, invitaciones, presentación y apertura de cotizaciones. También los principales acontecimientos que puedan haber afectado el avance del proceso de selección (demoras, quejas de los proveedores, correspondencia con la UE, pedido de ofertas,

UNPAZ


prórroga de la fecha de presentación de cotizaciones, etc.).

2140817544. **Eval
uación de
cotizaciones**
hasta 3 páginas.

Breve descripción de reuniones y medidas tomadas por el comité de evaluación: solicitud de asistencia técnica externa (si fueron necesarios), acuerdos internos sobre ponderaciones asociadas, correspondencia pertinente con la UE (si hubiese), y cumplimiento de la evaluación según lo establecido en la Solicitud de Cotizaciones.

Presentación de los resultados de la evaluación y las recomendaciones correspondientes.

a) Comentario sobre las opiniones de cada evaluador (si hubiera habido discrepancias).

b) Recomendaciones finales y propuesta de adjudicación.

Sección II. Informe de evaluación—Formularios

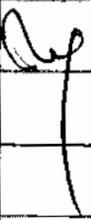
Formulario Ila. Evaluación de cotizaciones—Datos básicos / Anexo I. Ajustes - Conversión monetaria - Precios evaluados.

Formulario Ila. Evaluación técnica—Datos básicos

2.1 Nombre del proyecto		2.10 Apertura de las cotizaciones	Fecha ____ Hora ____
2.2 Nombre del proyecto		2.11 Número de propuestas recibidas	
2.3 Método de selección:	CP	2.12 Comité de evaluación: Integrantes (normalmente /3y5)	1. ____ 2. ____ 3. ____
2.4 Lista de invitados:	1. ____ 2. ____ 3. ____	2.13 Período de validez	días: ____ Fecha ____ Fecha ____



a) Nombre/nacionalidad de las empresas		de la oferta a) fecha de vencimiento b) prórroga(s), si la(s) hubiere	
2.5 Solicitud de Cotización: presentación a la UE, con Lista a Invitar aceptación de la UE invitación a proveedores	Fecha Fecha Fecha	2.14 Criterios de evaluación/sub-criterios:	Descripción
2.6 Recomendaciones y aclaraciones a la Solicitud de Cotización	_____ _____	2.15 Evaluación técnica, cotización y precios evaluados Oferente A Oferente B Oferente C	Evaluación Precio Precio técnica cotizado evaluado
2.7 Tipo de contrato:	a) contrato Sí ___ No ___ orden de compra Sí ___ No ___	2.16 Recomendación para negociar contrato	Nombre de la firma: _____
2.8 Reunión aclaratoria previa a la presentación de ofertas: Publicación del acta	Sí _____ No _____ Sí _____ Fec _____ ha _____	2141606552. Informe de evaluación: a) presentación a la UE	Fecha Fecha

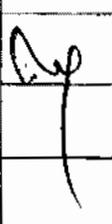
UNPAZ


		b) aceptación de la UE	
2.9 Presentación de cotizaciones : d. Fecha de presentación e. pr órroga(s)	Fecha ____ Hora ____ Fecha ____ Hora ____ _____		

Anexo I. al Formulario Ila.
Ajustes—Conversión monetaria—Precios evaluados

Nombre de la Oferte	Precios de las propuestas		Ajustes	Precio(s) evaluado(s)	Conversión a la moneda de la evaluación	
	Moneda	Montos (A)	(B)	(C) = (A)+(B)	Tipo(s) de cambio (D)	Precios de las propuestas (E) = (C)x(D)

UNPAZ



1. Aclarar si hubiera más de una moneda en la propuesta.
2. Corrección de errores aritméticos. Pueden arrojar resultados que aumenten (+) o disminuyan (-) el precio propuesto
3. Conversión de las propuestas en diversas monedas a la moneda de comparación.
4. Base indicada en la propuesta, actualización a fecha de oferta.

Sección III.

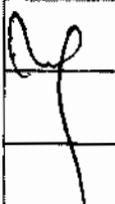
Informe de evaluación de precios—Texto

[El texto indicará:

- a) cualquier problema que se haya producido durante la evaluación, como dificultad para obtener los tipos de cambio para convertir los precios a la moneda común usada para los fines de la evaluación;
- b) los ajustes efectuados en los precios de las cotizaciones y la determinación del precio evaluado
- c) problemas relacionados con impuestos;
- d) cualquier otra información importante.

Los impuestos no se toman en cuenta en la evaluación de precios.

8. MODELO de Notificación de Adjudicación

UNPAZ


Nombre del proveedor.
Dirección
Ciudad

Ciudad , DD/MM/AA

Ref: COMPARACIÓN DE
PRECIOS NRO. XXX
"Actividad XXX "Nombre de la
actividad"
Notificación de adjudicación.

De mi mayor consideración:

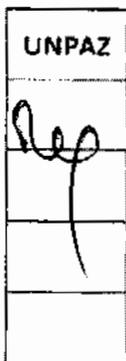
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de comunicarle que, de acuerdo al informe de evaluación del proceso de la referencia, su firma ha resultado adjudicataria del Lote Nro X de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Descripción	Nombre del proveedor
Nro . 1	Describir los bienes	\$

Informo que con esta comunicación se ha completado el proceso de adjudicación correspondiente a la comparación de precios de la referencia y a la brevedad nos estaremos comunicando con usted para la firma del correspondiente contrato.

La Institución hace expreso agradecimiento a vuestra firma por haber participado en el presente proceso.

Atentamente.
Responsable de proyecto



9. Modelo Comunicacion de Resultados- CP

ciudad, xxx de xxx de 2023

Asunto: Comparación de
Precios Nro x. – Actividad Nro.
"Nombre de la actividad"–
COMUNICACIÓN DE
RESULTADOS

De mi consideración:

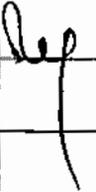
Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de comunicarle que, atento al informe de evaluación del proceso del asunto, los lotes de la CP Nro XX han sido adjudicados de la siguiente manera:

Lote N°xx ha sido adjudicado a la empresa XXXXXXXX, por AR\$ (*Pesos Argentinos xxxxxxxx xx/100*), *impuestos incluidos*.

La institución hace expreso agradecimiento por haber participado en el presente proceso.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

Firma Responsable del proyecto

UNPAZ


(se debe enviar la comunicación a cada uno de los proveedores que participaron menos al que se le adjudicó, vía mail)